



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

TESIS
FACTORES DE RIESGO QUE CONTRIBUYEN EN LA
VIOLENCIA DE LA MUJER POR PARTE DE SUS
PAREJAS, DISTRITO PISCO, 2015

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

AUTOR:
Bach. LOPEZ ORMEÑO IRENE ALEJANDRA

LIMA-PERÚ

2021

ASESOR DE TESIS

.....
Mg. VICTOR RAUL VIVAR DIAZ

JURADO EXAMINADOR

.....
Dr. QUIROZ ROSAS JUAN HUMBERTO
Presidente

.....
Dra. SISNIEGAS LINARES FLOR DE MARÍA
Secretaria

.....
Mg. PARDAVE DIONICIO LUZ JACKELIN
Vocal

DEDICATORIA

A Dios, por ser el inspirador para continuar en este proceso de obtener uno de mis anhelos.

A mi Padre Alejandro por ser mi maestro y mi inspiración para dedicarme a su profesión.

A mi madre Irene por creer en mí

A mi Esposo Jorge por ser mi apoyo incondicional

A mis hijas Luana y Brianna, porque son mi razón y motivo.

AGRADECIMIENTO

A mi Asesor Dr. Víctor Raúl Vivar Díaz quien con su experiencia, conocimiento y motivación me oriento en la investigación.

A mi Padre el Dr. Gabriel Alejandro López Matta, por su dedicación en sus enseñanzas y ser mi guía en mi trabajo de investigación, con su colaboración tengo el resultado de mi estudio.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, está orientado a enfocar la Violencia desde sus orígenes, como problema social que surge como resultado de hacer frente y erradicarla en beneficio y protección como persona humana dentro de la sociedad.

Este problema de género que viene afectando en contra de la mujer, y que la violencia de su mal debe erradicarse y para ello se necesita fortalecer la aplicación de las leyes y procedimientos penales donde se sancionen a los agresores con métodos de políticas más eficaces, a fin de evitar su propagación social.

El estado necesita dar pronta solución a este problema que al diario viene afectando a más víctimas, muestra de ello, son los estudios analizados en nuestra investigación, los casos de violencia contra la mujer por parte de su pareja en el Distrito de Pisco en el año 2015, se deben a varios factores que determinan su propagación y accionar tal es así, como el económico, el consumo de alcohol y sustancias alucinógenas, problemas psicológicos (carácter emocional).

Mi investigación, está abocada a aportar soluciones eficaces a este problema colectivo, que viene ocurriendo en la actualidad con cifras alarmantes de violencia de género donde la mujer es víctima de maltratos en las diferentes etapas de su formación integral como persona humana y para lo cual mi propósito, es asumir las estrategias de hacerle frente en su defensa y evitar con ello, su desarrollo progresivo en nuestra sociedad.

Debo ser enfática y afirmar que mi investigación está destinada, a recopilar apreciaciones y conceptos, que se han suscitado mediante una metodología de carácter cualitativa básica, de éste mal proceder, para lo cual he procedido a entrevistar a diferentes profesionales del Derecho, especializados en la materia, como son Fiscales, Jueces y Abogados en ejercicio del ámbito jurídico, quienes han aportado con sus conocimientos la examinación y factores de la violencia, desde sus orígenes, hasta alcanzar las sanciones y penas que aplica nuestra legislación vigente.

Palabras clave: violencia y factores.

ABSTRACT

This research work is aimed at focusing Violence from its origins, as a social problem that arises as a result of facing and eradicating it for the benefit and protection as a human person within society.

This gender problem that has been affecting against women, and that the violence of their evil must be eradicated and for this it is necessary to strengthen the application of criminal laws and procedures where aggressors are punished with more effective policy methods, to in order to prevent its social spread.

The state needs to give a prompt solution to this problem that has been affecting more victims on a daily basis, proof of this are the studies analyzed in our investigation, the cases of violence against women by their partner in the District of Pisco in the year 2015, are due to several factors that determine its spread and act as such, such as economic, consumption of alcohol and hallucinogenic substances, psychological problems (emotional character).

My research is aimed at providing effective solutions to this collective problem, which is currently occurring with alarming figures of gender violence where women are victims of abuse in the different stages of their integral formation as a human person and for which my purpose, is to assume the strategies to confront it in its defense and thereby avoid its progressive development in our society.

I must be emphatic and affirm that my research is intended to compile insights and concepts, which have been raised by means of a basic qualitative methodology, of this wrong procedure, for which I have proceeded to interview different legal professionals, specialized in law. mater, such as Prosecutors, Judges and Lawyers practicing the legal field, who have contributed with their knowledge the examination and factors of violence, from its origins, until reaching the sanctions and penalties that our current legislation applies.

Keywords: violence and factors.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARATULA	i
ASESOR DE TESIS	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	viii
GENERALIDADES.....	x
INTRODUCCIÓN	xi
I. PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	13
1.1. Aproximación temática.....	13
1.1.1. Antecedentes	23
1.1.1.1. Antecedentes nacionales	23
1.1.1.2. Antecedentes internacionales	27
1.1.2. Bases legales	30
1.1.3. Definición de términos:	38
1.1.4. Marco referencial	39
1.1.5. Marco espacial	43
1.1.6. Marco temporal	44
1.1.7. Contextualización:.....	44
1.1.8. Supuestos teóricos	49
1.2. Formulación del problema de investigación	56
1.2.1. Problema general	56
1.2.2. Problemas específicos	56
1.3. Justificación.....	56
1.4. Relevancia	57
1.5. Contribución	57
1.6. Objetivos de la investigación	57
1.6.1. Objetivo general.....	57
II. MÉTODOS Y MATERIALES.....	58
2.1. Supuestos de la investigación.....	58

2.1.1. Supuesto General.....	58
2.1.2. Supuestos Específicos.....	58
2.1.3. Categorías	58
2.1.3.1. Categoría General	58
2.1.3.2. Sub Categorías	59
2.2. Tipo de estudio.....	59
2.3. Diseño	59
2.4. Escenario de estudio.....	60
2.5. Caracterización de sujetos	60
2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica.....	60
2.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	60
2.8. Rigor científico	60
2.9. Aspectos éticos.....	61
III. RESULTADOS	62
IV. DISCUSIÓN	66
V. CONCLUSIONES.....	71
VI. RECOMENDACIONES	73
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:.....	74
ANEXOS	77
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	78
Anexo 2: INSTRUMENTOS.....	80
Anexo 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS	87
Anexo 4: RESPUESTA A LAS ENTREVISTAS.....	102

GENERALIDADES

Título: “FACTORES DE RIESGO QUE CONTRIBUYEN EN LA VIOLENCIA DE LAS MUJERES POR PARTE DE SUS PAREJAS, DISTRITO DE PISCO, 2015”.

Autor: IRENE ALEJANDRA LÓPEZ ORMEÑO

Asesor: Mg. VICTOR RAÚL VIVAR DIAZ

Tipo de Investigación: Cualitativa, Básica, No experimental.

Línea de Investigación: Derecho Penal, Derecho de Familia

Localidad: Ica, Pisco – Perú

Duración de la Investigación: 7 meses.

INTRODUCCIÓN

La violencia en general, se da en todas las sociedades del mundo sin excepción alguna ni extractos sociales ni posición económica alguna, raza o cultura. Se trata pues, de un problema de salud física y mental que aqueja a la sociedad en su conjunto actualmente y es entonces que tenemos que la violencia se da en todos los ámbitos de la persona humana. Es así, que la violencia de la que me voy a ocupar en este trabajo investigatorio es de los factores que contribuyen a su empleo nocivo contra las mujeres, y que especialmente se dan esos agravios de manera genérica, por parte de sus parejas o género masculino.

En todas partes del mundo la violencia ejercida contra la mujer con amenazas, impiden que ellas se limiten hacer uso de su legítima defensa en sus derechos consagrados en la Constitución y leyes especiales en su beneficio y protección como persona humana.

Es menester indicar que ésta coacción se ha venido empleando, desde la antigüedad teniendo como raíces, su aplicación nociva desde la organización de rango patriarcal y nuestra cultura, ya que los hombres en sus culturas, siempre fueron vistos y se les consideraba como seres superiores, por lo que practicaban el uso y abuso de fuerza física o política para mantener sojuzgadas y sometíéndolas a las degradaciones más infames y de llegar hasta privarla de sus vidas. Porque se tuvo la concepción que estaban destinadas a la única función de procrear y de las labores del hogar.

Por todo lo cual se infiere que a través de los años se han pronunciado diversas organizaciones de su protección así tenemos que actualmente la Organización Mundial de la Salud (OMS), la define como: “el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”. A su vez, establece que los tipos de violencia, como la violencia autoinfligida, o el comportamiento suicida y autolesiones, la violencia interpersonal, que constituye la violencia familiar, que incluye menores, pareja y ancianos; así como violencia entre personas sin parentesco, y la violencia colectiva, que puede ser social, política y económica.

Capítulo I, Problema de Investigación en él que se describe: antecedentes y marco teórico referencial, marco espacial, marco temporal; contextualización; histórica, política, social; supuestos teóricos. Formulación del problema: justificación, relevancia, contribución, objetivos de la investigación: general y específicos.

Capítulo II, Métodos y Materiales. Contiene: Supuestos de la investigación, tipo de estudio, diseño, escenario de estudio, caracterización de sujetos, plan de análisis o trayectoria metodológica, técnicas e instrumentos de recolección de datos, rigor científico y aspectos éticos.

Capítulo III, Resultados: Contiene la encuesta y sus resultados.

Capítulo IV, Discusión: Se examinan los resultados más sobresalientes de la encuesta.

Capítulo V, Conclusiones: Se consignan las conclusiones.

Capítulo VI, Recomendaciones: Se enuncian las recomendaciones

Capítulo VII, Bibliografía: Se considera la referencia bibliografía.

Anexos: matriz de consistencia, la encuesta realizada, la validación de instrumento por experto y confiabilidad del instrumento determinada por experto.

I. PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Aproximación temática

Así tenemos que, a través de la historia, la violencia contra la mujer siempre ha estado presente. Revisando los datos arqueológicos y antropológicos se concluye que diversas civilizaciones en el mundo desarrollaron diversas formas de violencia contra la mujer.

En la Edad Media se consolidaron muchas de las ideas de desigualdad de las mujeres que aún siguen presentes. Los nobles maltrataban a sus esposas con la misma frecuencia que a sus sirvientes. En Inglaterra esta práctica se llamó “Regla del Dedo Pulgar”, pues el esposo tenía derecho a golpear a su pareja con una vara no más gruesa que el dedo pulgar, para someterla a su obediencia. (Augusto, 2010)

Algunos hechos y promulgaciones son determinantes para respaldar los nuevos ideales de igualdad que aún seguimos defendiendo:

- En febrero de 1947 la ONU reúne por primera vez la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en Lake Success, Nueva York.
- El 6 de junio de 1951, en la 34.ª reunión de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, se adopta el Convenio 100 relativo a la “igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor”.
- En 1954 la Asamblea General de Naciones Unidas aprueba la Resolución 843 “Condición de la mujer en derecho privado: costumbres, antiguas leyes y prácticas que afectan a la dignidad de la mujer como ser humano”, instando a los Estados miembros a abolir prácticas como poner precio a la novia, asegurar a la mujer una libertad completa para la elección de marido o garantizar la posibilidad de volver a tener relaciones en el caso de quedar viudas.
- En 1967 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer.

- En la década de los 70 también se empezó a trabajar en los países desarrollados en el abordaje de la violencia doméstica contra las mujeres.

Desde los 80 hasta la actualidad, la mayoría de países del mundo han adoptado medidas para eliminar cualquier tipo de discriminación o violencia contra las mujeres, aunque todavía hay mucho por poner en práctica, pues la violencia machista sigue siendo una lacra mundial que afecta a una de cada tres mujeres en el planeta. (Augusto, 2010) (Macia Gómez, 2010) (ONU)

Por lo cual se puede colegir, que la violencia ha sido empleada, a través de la historia, con la concepción, de que el hombre es propietario de la mujer, demostrando fuerza y machismo, tratándolas como un objeto, sin un ápice de consideración como persona humana, sometiéndolas a castigos severos y rigurosos, actos y acciones que se han venido repitiendo a través de los albores más antiguos de la historia, y que esta violencia se ha puesto de manifiesto en todas las esferas sociales de los distintos lugares del mundo.

Estos abusos nos llevan a determinar que el machismo o falocracia del hombre hacia la mujer siempre ha estado presente sin importar su raza o jerarquía social. Las mujeres eran tomadas como objetos y eran golpeadas con tanta frecuencia como los sirvientes, con derechos restringidos y sin lugar a reclamo alguno.

Siendo así que las promulgaciones presentadas para defender la igualdad de las mujeres han sido planteadas a través de años por asambleas, comisiones buscando la condición e igualdad de las mujeres, para así eliminar la discriminación que viene asechando hasta la actualidad, como lo precisa nuestra Constitución Política del Estado Peruano con los derechos Fundamentales de igualdad ante la ley. (Art. 2 inc.2).

La mayoría de países en el mundo han tomado medidas para la eliminación de la misma ya que el país no puede crecer si sigue arrastrando carencias de nuestros antepasados, porque al maltratar a una mujer no es sinónimo de hombría de fuerza esto solo significa que es un atraso a la sociedad que nos perjudica a todos.

25 De noviembre Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer

La tragedia de las hermanas Mirabal, el asesinato de 3 mujeres dominicanas dio origen al día mundial de la violencia contra la mujer. "*Si me matan, sacaré los brazos de la tumba y seré más fuerte*". Con esta frase, la activista dominicana Minerva Mirabal respondía a principios de la década de los 60 a quienes le advertían de lo que entonces parecía un secreto a voces: el régimen del presidente Rafael Leónidas Trujillo (1930-1961) iba a matarla. Es así que el día 25 de noviembre de 1960, su cuerpo apareció destrozado en el fondo de un barranco, en el interior de un jeep junto con dos de sus hermanas, Patria y María Teresa, y el conductor del vehículo, Rufino de la Cruz. Más de medio siglo después, la promesa de Minerva parece haberse cumplido: su muerte y la de sus hermanas en manos de la policía secreta dominicana es considerada por muchos uno de los principales factores que llevó al fin del régimen trujillista. (25 de noviembre de 2017). (LORENA)

Conocidas como "Las Mariposas"; las hermanas se volvieron símbolo de la no violencia contra la mujer, ellas fueron asesinadas por oponerse a la dictadura del Presidente Rafael Leónidas Trujillo. Fue tan repulsivo los asesinatos de las tres mujeres que los pobladores empezaron a sentir total inseguridad ya que se sumaron otros homicidios, torturas y secuestros. Es así que el Presidente Trujillo fue asesinado a tiros en una carretera se dice que fue un ajusticiamiento por tantos asesinatos que mando a ejecutar.

La violencia contra la mujer es un problema de fenómeno social en nuestro país, el cual ha sido subvalorado hasta la actualidad. El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) dio a conocer los resultados de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (Endes) 2019, en la que, si bien se aprecia que hay una reducción en el porcentaje de mujeres maltratadas por sus parejas con respecto al 2018, este sigue siendo alto, pues afecta a cerca de seis de cada diez peruanas. De acuerdo con este estudio, el año pasado el 57.7% de las mujeres de 15 a 49 años declararon que fueron víctimas de violencia psicológica, física o sexual, alguna vez por el esposo o compañero, cifra menor en 5.5 puntos porcentuales en comparación con el año pasado. La violencia psicológica (52.8%)

es considerada el tipo de violencia ejercida con mayor frecuencia por parte del esposo y compañero; seguida por la violencia física (29.5%) y la violencia sexual (7.1%).

El INEI destaca que las estadísticas de violencia contra la mujer permiten conocer la relevancia de este problema y la necesidad de mejorar las políticas sociales de promoción y protección de la mujer. **Naciones Unidas. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Nueva York. Naciones Unidas, 1993.** (INEI, 2019)

En Octubre del 2020 y en gran parte de emergencia sanitaria por el Covid - 19, se presenta un total de 111 mujeres han sido víctimas de feminicidio en todo el país, según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables .(MIMP) La mayoría de casos se generaron en Lima Metropolitana, Huánuco, Arequipa y Ayacucho, teniendo como cifras 234 víctimas de tentativa de este crimen, 8 700 de violencia sexual(66% son niñas y adolescentes)y más de 4 500 desaparecidas. La Dirección de Salud Mental del Minsa informo que hasta la fecha se atendido 133 678 casos de violencia contra la mujer.

2015	2020 (OCTUBRE)
64 casos de Feminicidio	111 Casos de Feminicidio
125 Victimas de Tentativa	234 Victimas de Tentativa

EL Instituto Nacional de Estadística e Informática, nos muestra una reducción de números de mujeres violentadas por sus parejas asi mismo aclara que esta cifra sigue siendo alta ya que afecta a seis de cada diez mujeres. La violencia psicológica está siendo la más frecuente, seguida de violencia física y por último la violencia sexual, pero acaso estas serán las cifras reales, si la mayoría de las mujeres maltratadas, violentadas, por miedo a su agresor o también al rechazo de una

sociedad no se apersonan a una comisaria o un centro de ayuda de la mujer (DEMUNA), prefieren callar porque ya no creen en la justicia.

Más de la mitad de las mujeres en nuestro país han sido afectadas de algún tipo de violencia; pues la impetuosidad ha estado presente en la mayoría de los momentos de nuestras vidas, expresándose en diversas etapas, como en la familia, en los centro de estudios, en el trabajo o en las calles, para que esto cambie va depender de la educación, cultura y crianza y sobre todo la confianza que uno tiene que depositar en nuestras niñas ya que desde pequeña se les enseña que uno es un ser único e importante y esta sobre todas las cosas y no debe quedarse callada si se siente incómoda frente a una situación, debe de decirlo ya que al quedarnos callada o ser tolerantes hacen que estas sean las razones por la que muchas mujeres se ven obligadas a soportar este tipo de maltrato que lo adquieren desde su niñez ya que han vivido en hogares donde el padre violentaba a su progenitora, este círculo va creciendo y ella lo toma como algo normal o por otros factores que pueden ser:

- Factor de Consumo de alcohol en exceso y drogas (son una de las mayores consecuencias de la violencia ya que pierden el conocimiento por completo)
- Factores Económicos (donde la pareja se encuentra desempleada hace que se sienta frustrado, intolerante e irritable y descargue su cólera con su pareja)
- El Machismo es el Control masculino en la toma de decisiones y al creer tener superioridad sobre las mujeres.

Los casos de violencia contra la mujer en la Provincia de Pisco presentan en el primer semestre del año 2019 se han registrado 340 casos; de los cuales 137 son severos, 146 moderados y 57 leves que han sido denunciados en las oficinas del CEM; las cifras más elevadas están en el distrito de San Andrés; seguido de Pisco Cercado y Túpac Amaru Inca, según los casos reportados. Muchas veces, estas denuncias de agresiones han terminado en muertes.

Mediante una sección Ordinaria de Consejo Municipal, se acordó aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal N° 021-2017 que es la "CREACION DE LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACION PARA LA PREVENCION,

SANCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”.

EXP. Nº 00018-2015-0-1411-JR-FC-02. Sobre **VIOLENCIA FAMILIAR** Con relación a la investigación realizada contra su esposo, sobre **VIOLENCIA FAMILIAR MALTRATO FISICO y PSICOLOGICO**, en agravio de su cónyuge. La agraviada narra que el día de la agresión ella se encontraba descansando en su habitación hasta cuando aparece su esposo quien le pide que le sirva el almuerzo, en lo cual ella responde que no había preparado por que él no le había dejado dinero, fue entonces que el comienza a insultarla y empieza agredir de cachetadas, puñetes en la cara. También intento llevarse a su menor hijo quien presenciaba cada una de las agresiones hacia su progenitora.

La demanda fue declarada FUNDADA, se estableció como medida de protección, el impedimento de cualquier forma de acoso en perjuicio de la agraviada. En caso de reiteración en cualquier acto de violencia de acuerdo a la gravedad del caso, se dictarán otras medidas que ameriten los hechos como la remisión de copias certificadas al Ministerio Público para que proceda de acuerdo a sus atribuciones. El demandado y la agraviada se someterán a la terapia psicológica con la finalidad de superar los hechos que son materia de la presente y afrontar situaciones adversas de manera asertiva, debiéndose notificar a la Psicóloga adscrita a este despacho. Sin costas ni costos.

EXP. 01070-2015-0-1411-JR-FC-02 sobre **VIOLENCIA FAMILIAR**, en su modalidad de **MALTRATO PSICOLÓGICO**, en agravio de su ex conviviente; y su menor hijo; la agraviada manifiesta que la agresión empezó por el solo hecho de pedirle ayuda para limpiar la casa, el cual se dirigió hacia ella con palabras ofensivas y denigrantes, en presencia de su menor hijo. La sentencia del proceso es declara FUNDADA, sobre VIOLENCIA FAMILIAR en agravio de su ex conviviente y su menor hijo, declarándose que ha existido VIOLENCIA PSICOLOGICA FAMILIAR ocasionado por el referido demandado en perjuicio de los agraviados.

Estableciéndose medida de protección, Impedimento de cualquier medida de acoso en perjuicio de los agraviados, así mismo en caso de reiteración de cualquier

acto de violencia de acuerdo a la gravedad del caso se dictarán otras medidas que ameriten los hechos. El demandado, la agraviada y su menor hijo se someterán a la terapia psicológica con la finalidad de superar los hechos.

EXP. 011034-2015-0-1411-JR-FC-02. de **VIOLENCIA FAMILIAR** en su modalidad de **Maltrato Físico y Psicológico**, en agravio de su ex conviviente, manifiesta que el demandado había llegado a su domicilio con sus menores hijos, quienes un día antes habían sido llevados por el demandado sin permiso. El demandado le reclama porque ella no paraba en la casa, la insulta cuando empieza a forcejear le cae un puño en el labio y la pateo en la pierna, donde interviene su hermano de la agraviada al escuchar los gritos, el cual entra a defenderla y hace que se retire el demandado.

*La sentencia emite un fallo declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta sobre **VIOLENCIA FAMILIAR** contra el demandado en contra de la agraviada declarando que ha existido violencia familiar psicológico ocasionado por el referido demandado en perjuicio de la agraviada, estableciéndose medidas de protección, el impedimento de cualquier forma de acoso en perjuicio de la agraviada. En caso de reiteración otro acto de violencia se dictarán otras medidas. Finalmente, el demandado y la agraviada se someterán a terapia psicológica para corregir comportamiento inadecuado, determinando como monto de reparación del daño a favor de la agraviada el monto de S/100.00 Soles sin costas ni costos.*

Los tres casos ya referidos nos describen sobre la violencia física y psicológica, donde la mujer es sometida por parte de su pareja, las agraviadas describen haber acudido a la comisaria donde sus casos son llevados al Juzgado de familia, la que se pronuncia con medidas de protección sobre su integridad psicológica y personal de la víctima, y que actualmente las medidas coercitivas de protección se han adecuando y modificado a normas de carácter más rígido y entre otras características se adaptan a otras medidas con mayores requisitos como es el caso a los requisitos del caso que actualmente se formaliza con el llenado de la Ficha de Valoración de Riesgo (Art. N° 28 Ley N° 30364) y las Evaluaciones físicas

y/o psicológicas (Art. N° 26 Ley n° 30364) los resultados deben de estar acorde con el Instituto de Medicina Legal con las cuales se dictaran las medias:

Medidas de protección:

- El apartamiento del atacante de la vivienda de la víctima, con la finalidad de evitar que estos hechos se repitan o agraven más a la víctima quien merece la protección del Estado y autoridades del rubro.
- Imposibilitar la aproximación de la persona agraviada de cualquier manera o circunstancia frente al agresor, (centro de trabajo o centro de estudios u otro lugar que es frecuentado por la victima a una distancia de 300 metros.) aquello lo determinara la jurisdicción correspondiente.
- Impedimento de comunicación con la persona agraviada mediante cartas, llamadas telefónicas, electrónicas, el medio del chat, redes sociales, o cualquier otro medio de comunicación social o análogas.
- Se notifica a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, armas, municiones, explosivo, que el agresor se encuentra con prohibición de la tenencia de dichas armas. Con el firme propósito de evitar que se consuman hechos de mayor envergadura que perjudiquen la vida y la salud de las personas vulnerables a quienes se les debe brindar toda clase de protección.
- Registro de lista sobre sus bienes. Con la finalidad de que los infractores no hagan un mal uso de los bienes de la familia.
- A las víctimas o familiares serán llevados a una casa de acogida para proteger su integridad. Con la exclusiva finalidad de brindarles un apoyo de protección eficaz a su integridad psicológica y física en general.

Medidas cautelares

- Alimentos. Para protección y beneficio para satisfacer las necesidades más elementales
- Ordenación de visitas. Bajo un régimen especial de evaluación de parte del cuerpo multisectorial del Juzgado de la Familia.

- Privación de la patria potestad, las cuales se disponen en situaciones de riesgo y grave amenaza como persona humana al verse afectado cuando es menor de edad, o al mayor incapacitado, evitando se consuma un acto de abuso en sus perjuicios.
- *Liquidación de régimen patrimonial*, quiere decir que los bienes adquiridos dentro del matrimonio se dividen por la mitad en dicho trámite, cuando las circunstancias así lo permitan.

Las medidas de protección son ejecutadas por la Policía Nacional del Perú a través de las disposiciones judiciales quienes cursan oficio y la copia de la resolución que la ordena.

(Tristan, 2005) Violencia Contra la Mujer- La autora nos expone que la violencia contra la mujer es un problema social y tiene estructuras jerárquicas patriarcales, donde el dominio del hombre hacia la mujer viene de épocas antiguas que han pasado de generación en generación donde la mujer es tomada como una cosa u objeto donde no tenía ni voz ni voto. La violencia contra la mujer no discrimina, ya que se pone de manifiesto en todas las esferas sociales de nuestro sistema, tanto en lo económico, político, social y cultural. La violencia obstaculiza a las mujeres en su normal desarrollo de las diversas actividades del quehacer humano ejercer y disfrutar sus derechos fundamentales en su totalidad. Estos estereotipos de la sociedad machista y de violencia contra la femineidad que es el género débil e o vulnerable es aprovechado por la fuerza masculina quienes ejercitan un comportamiento energúmeno para mantener sojuzgada a la mujer.

Las estadísticas de violencia contra las mujeres demuestran el triste panorama de nuestra realidad que sigue prevaleciendo mayoritariamente dentro de la dimensión global, tal es el caso que existen pronunciamientos de parte de organismos internacionales como las Naciones Unidas quienes afirman de manera enfática que la violencia contra la mujer debe estar considerada y que debe entenderse como una lucha frontal con medidas coercitivas de emergencia tratadas como una epidemia mundial y que requiere se emitan de manera urgente las medidas protección y beneficios de las personas vulnerables, debiendo atenderse prioritariamente como emergencia de salud pública, acreditada como causal de abuso y muchas veces de exterminación de la persona humana.

Las estadísticas de violencia de género femenino se vienen acrecentando progresivamente en nuestro medio social y que aparecen registrados en comisarías, fiscalía de prevención del delito y entes jurisdiccionales encargado de su juzgamiento y finalmente como sancionador a quienes se rebelan contra el orden establecido y propia Ley; tal como lo demuestran los informes estadísticos en dependencias ya enunciadas; quienes están abocados a evaluar los diferentes tipos de violencia contra las mujeres y que por consiguiente las cifras son poco alentadoras, de evitarlas por la inmadurez manifiesta y poca escolarización cultural de sus infractores, como es el caso que de cada diez mujeres seis son víctimas de violencia familiar; y un minúsculo porcentaje es aconsejada por su entorno familiar y amical con el firme propósito de evitar que estos hechos se repitan, y que intervenga la autoridad policial para que investigue las imputaciones y que finalmente uno o dos casos lleguen a la fiscalía de la familia o al juzgado Especializado para su investigación y sanción correspondiente.

- ✓ **CARMEN GILBERTA, ARIZA ZEVALLOS (2017)**, *“Violencia contra la mujer y actitud machista en los casos atendidos en el ministerio público de la provincia de Huaraz, Áncash”*. - Tesis para obtener el grado académico de: Maestra en Gestión Pública. Universidad Cesar Vallejo. – la presente investigación nos muestra la violencia que sufren las mujeres por parte de sus parejas quienes presentan posturas machistas con actitudes violentas tomando como justificación y frustración a la baja economía. Siendo también como factor el consumo de alcohol o drogas. Sin duda alguna, es de costumbre que, resguardándose en factores y hábitos, e invocando tradiciones se excuse la violencia contra las mujeres y se restrinja sus derechos humanos.

Con la presente investigación, hago frente a la problemática, que requiere la intervención de diferentes acuerdos plenarios de las autoridades e instituciones del gobierno local, así como el convenio y de la sociedad en su totalidad, prevaleciendo la meta primordial del respeto y consideración del Derecho de las personas de vivir en paz en concordia y armonía, en una sociedad de Democracia y Derechos Fundamentales a existir sin padecer ningún tipo de violencia, impulsando la

igualdad de género y custodiar por la completa función y cumplimiento de los derechos humanos de la mujer.

Este grave problema nos urge erradicarlos en nuestra sociedad ya que afecta a las mujeres en todas sus etapas y edades. La violencia contra las mujeres puede disminuir con la correcta, sana y debida educación formal de parte del Estado para después aplicar las leyes y su debido cumplimiento; teniendo en cuenta el alto índice de vulnerabilidad de las mujeres, para evitar se consuman hechos mayores y lamentables como un mal precedente, que bien pudo evitarse con la autoridad jurisdiccional pudiendo haber prevenido con la correcta aplicación de la ley, ya que mucho de estos casos no son atendidos e ignorados oportunamente.

1.1.1. Antecedentes

1.1.1.1. Antecedentes nacionales

Miranda Idone L. (2019), *“Violencia contra la mujer en contexto de pareja”*. - Investigación efectuada para Optar el Título de Especialidad Profesional en Psicología Forense y Criminología. Universidad Nacional Federico Villarreal. – El investigador hace mención que el problema de la violencia de la mujer afecta a la salud mental mediante una evaluación determina que la mujer es violentada psicológicamente por su pareja que el al no encontrarse con trabajo y ella al encontrarse gestando significaba una carga y obligación económica, debido a la constante ofensa, insultos, desprecio. Hace que la autoestima se vea limitada significativamente en la mujer, transgrediendo sus derechos, condición que permite a la mujer sostener y tolerar estas situaciones, entrando en un círculo vicioso de violencia generando en ella, sentimientos de miedo, angustia, malos recuerdos de vivencias vividas y trastorno de sueño.

También hace mención de los acuerdos en las disposiciones de la presente ley que se aplica en los casos de violencia, criterios que deben ser tomados en cuenta al momento para afrontar los diversos casos donde se presenta los actos de violencia psicológica. Asistir a talleres ocupacionales, durante el tiempo necesario para su tratamiento y rehabilitación para superar el estado de crisis

emocional vivido y con ello superarse en su desarrollo y actividad habitual, recuperándose psicológicamente y ser útil a la familia.

Cambillo Moyano E. (2019), *“Factores asociados a la violencia conyugal en el Centro Emergencia Mujer - CEM, Lima, 2017”*. - Universidad Nacional Mayor de San Marcos. - El investigador tiene como objetivo mostrar los factores de violencia por su pareja en el Centro de Emergencia Mujer en los meses de enero hasta agosto del año 2017. Los estudios fueron realizados que padecieron de cierto tipo de violencia y recibieron atención del Centro Emergencia Mujer sede central (Lima). donde se percibió 186 personas. Para ello se efectuó una Investigación no experimental, descriptiva con diseño transversal.

Mostrando como resultados significativos los siguientes factores de violencia conyugal son el factor psicológico, dando como resultado que las mujeres con desorden de personalidad tienen cinco veces más probabilidad de sufrir violencias sexuales que las mujeres con autoestima inapropiada, siendo también las mujeres con desorden de personalidad tienen dieciséis veces más probabilidades de sufrir violencia psicológica a lo contrario las que presentan autoestima baja. En este sentido el investigador nos habla que la violencia es un problema social concertado como de salud pública respaldando a las pruebas estadísticas lo que muestra que la violencia va en crecimiento a nivel mundial.

Rosazza Montañez D., Piscoya Chavarri A. (2019) *“Empoderamiento femenino y su relación con la violencia en usuarias del centro emergencia mujer Huaraz, 2019”*. -Para optar el Título Profesional de Licenciado en Trabajo Social. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión Facultad de Ciencias Sociales. - La presente investigación se realizó tipo básica, nivel correlacional, diseño no experimental con enfoque cuantitativo. En el Perú la violencia contra las mujeres es alarmante y esto se ve reflejado en sus cifras brindadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el periodo de enero – agosto 2017, los casos de feminicidio es un total de 54% de los supuestos atacantes se encuentran apresados, el 6% están sentenciados, el 17% se encuentran fugitivos, el 14% están libres (en investigación) y el 9% se suicidio.

Estas cifras son muestras reales que nuestro país necesita con urgencia disposiciones y leyes para ponerle frente a estos casos de violencia. Las mujeres que sufren de violencia muestran mediante su perfil psicológico una baja autoestima y dependencia emocional, dando también como observación que mucho de las mujeres abusadas vienen de cultura machista donde crecían con esa educación y que al crecer repiten el mismo patrón. También describe que el empoderamiento de la mujer es muy pobre e insuficiente en la ciudad de Huaraz. Mediante la presente investigación se busca proliferar el entendimiento que se proporciona sobre la violencia contra la mujer y reducir los niveles de violencia.

Requena Chamorro M. (2017), *“Medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer en el Perú 2017”*. - Para obtener el título profesional de abogada. Universidad Cesar Vallejo. - El investigado realizó un estudio con enfoque cualitativo donde busca ver como contribuye las medidas de protección para prevenir la violencia económica, patrimonial y física contra la mujer. Asimismo, el debate de la normativa hace indicación a las medidas de protección, la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. En el artículo 5 sustenta que la violencia contra la mujer es un acto que ocasiona daños físicos a la víctima, sexual y psicológicos llegando hasta el fallecimiento de la víctima. Mientras que en el artículo 22 describe cuales son las medidas de protección, señalando el apartamiento del atacante de la vivienda, impedir la aproximación, prohibición de contacto y comunicación con la afectada.

Prohibición de armas y una otra solicitud para la defensa de la víctima. En el artículo 23 describe las medidas de protección solo tienen validez hasta el veredicto presentado por el Juzgado Penal o hasta el dictamen del fiscal. De acuerdo a los estudios presentados mediante la investigación un 93% de las mujeres agredidas no están protegidas por el Estado, y 67% declara que la Policía Nacional del Perú no cumplen con el procedimiento de expedir los efectuados y testificación dentro de las 24 horas. con las encuestas presentadas por las víctimas precisan que la Policía Nacional del Perú no cumplen con las disposiciones previstas ya que no velan por la integridad de la víctima al no seguir y ejecutar totalmente con el cumplimiento de las medidas de protección conferidas por el Juez de Familia ya que al no realizar un seguimiento dejan a las víctimas desprotegidas y a merced de

su verdugo , así mismo la vigencia de dichas medidas duran hasta que el Fiscal decida no denunciar dejando sin efecto las medidas de protección o derive el caso al Juez Penal.

Echegaray Gálvez M. (2018), *“Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio”*. - Para optar el Grado Maestría en investigación Derecho Penal. - Universidad Nacional Vicerrectorado de Federico Villarreal. - El investigado realizó un estudio descriptivo correlacional-causal, identificando en relación al feminicidio íntimo y medidas de protección para la mujer por la ley 30364 las cuales no alcanzan la competencia para suprimir y disponer la violencia contra la mujer. Ante esta posición se prosiguió a investigar los estudios ya reales que abordaban las variables de la investigación, tanto los estudios de la legislación, doctrina y jurisprudencia que se presentan de acuerdo a cada país para llegar a unos buenos resultados.

Las mujeres que sufren de violencia familiar asisten a los centros de la comisaria para presentar su denuncia, pero las policías nacionales no realizan la ficha de evaluación del riesgo de la víctima a cambio buscan que la víctima y el agresor lleguen a una conciliación dando un plazo de 24 horas. Por consiguiente la policía no cumple con las medidas de protección al no cumplir con el seguimiento del agresor y al no recibir las denuncias, se les recomienda diseñar estrategias para hacer cumplir la ley 30364 en su totalidad que reciban capacitaciones de hechos constituidos de violencia familiar. se le solicita al gobierno nacional que designen presupuesto a la Policía Nacional del Perú para aumentar a más efectivos y que tengan todas las herramientas para así cumplir con totalidad las normas previstas.

Valencia Pérez A. (2019), *“Dependencia emocional y violencia simbólica en mujeres de lima metropolitana”*. - Para optar el título profesional de Licenciada en Psicología con mención en Psicología Social. Pontificia Universidad Católica del Perú Facultad de Psicología. – El enfoque de esta investigación es cualitativa en la cual se realizó un cuestionario con la participación de 305 mujeres con la finalidad de responder el objetivo del mismo. El investigador nos permite plantear esta problemática desde un punto de vista donde la dependencia emocional y la

violencia simbólica es un trastorno de la personalidad. Esta investigación tiene como objetivo estudiar y analizar la relación de pareja, teniendo como resultados de dicha encuesta que las mujeres con mayor aprobación de expresiones de violencia simbólica son las que también presentan dependencia emocional.

A manera de conclusión, la violencia simbólica es una violencia silenciosa que ha vivido y vive en cada una de las mujeres y que se disfraza con el término de moda, publicidad y hace creer que los estereotipos que impone una sociedad para hacer aceptada llena de prejuicios físicos y emocionales, se viene naturalizando dando muestra de ello a las pocas investigaciones que han hablado de esta violencia simbólica no solo en el país sino también en el mundo. Por último, a partir de las respuestas alcanzadas, es necesario que, como sociedad, empecemos a controvertir las disposiciones impuestas y meditar cómo estos afectan en nuestra vida y en los vínculos interpersonales.

1.1.1.2. Antecedentes internacionales

Vargas Contreras J. (2015) " *Visualización de datos de mujeres visibilizadas en el feminicidio*". Universidad de Chile - Facultad de Arquitectura y Urbanismo, para optar al Título Profesional de Diseñadora Gráfica. Santiago- Chile. - La presente investigación se realiza al presenciar la problemática que existe en nuestra sociedad y visualizar las estadísticas que reflejan la violencia contra la mujer. Para esta investigación se realizó análisis de datos cuantitativos y cualitativos, teniendo como propósito a la reflexión de la triste realidad que viene sucediendo a nivel mundial como consecuencia de una sociedad machista, donde la mujer es violentada sin diferenciar la clase social, cultural, religión y edad.

Según los estudios creado por la red chilena contra la violencia hacia las mujeres, lleva un registro de 320 Feminicidios que acontecieron entre los años 2010 al 2015, con esta investigación se busca obstaculizar la violencia contra la mujer, aduciendo el informe teórico. En Chile, el año 2010 se modifica la ley del Código Penal que tipifica la Violencia Intrafamiliar, determinándose así una reforma a lo

descrito como Parricidio, agregando el concepto de “Feminicidio”, el cual tiene relación con el asesinato de una mujer, siendo ésta exclusivamente la cónyuge o conviviente del autor del asesinato (Ley N° 20.480, 2010).

Esta nueva reforma es un aporte en materia de género para la tipificación de la violencia hacia las mujeres, sin embargo, se hace insuficiente bajo los parámetros que los estudios de género y los movimientos sociales feministas nacionales advierten. El investigado hace mención que los movimientos feministas latinoamericanos y la ONG se dedican a la indagación y demostrar que las mujeres violentadas no solo pertenecen a un círculo familiar o una relación amorosa ya que existen diversas variables que buscan invisibilidad e ignorar los homicidios de mujeres que ocurren en otros aspectos, pero que siguen el mismo parámetro.

Rodriguez L. (2016) *"Hacia el aprovechamiento de los registros administrativos para medir la violencia contra la mujer en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"*. (Tesis Maestría) Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, PRIGEPP-FLACSO. Argentina. – La presente investigación se realizó un trabajo cualitativo en las cuales se efectuaron entrevistas a las personas que observan y consignan a las víctimas de violencia también se confrontaron los registros con sus variables y categorías. La violencia es una relación de poderes considerando el sexo femenino como el sexo débil. Esta investigación aparece a partir de examinar la necesidad que tiene la gobernación con la sociedad para solucionar y poner un alto a esta pandemia que es la violencia contra la mujer, que sigue incrementándose.

Con esta investigación se busca estudiar sus causas y secuelas que deja la violencia con respecto a la salud de las mujeres víctimas y a sus hijos, para ofrecer apoyo para su prevención, procedimiento y su desaparición. La tesis plantea la mensuración de la violencia contra la mujer orientándose de los registros administrativos actuales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) para ser empleados como fundamentos de datos para cuantificar el hecho.

García Solis S. (2017) *"Incorporación y desafíos de la violencia de género contra las mujeres en la capacitación laboral: el caso del programa capaz"*. Universidad de Chile Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas departamento de Ingeniería

Industrial. Para optar al grado de magíster en gestión y Políticas Públicas. Santiago-Chile. - La presente investigación presenta una delineación exploratoria y descriptiva de carácter cualitativo. Teniendo como propósito la indagación de la violencia de género, es por ello que se suscita el análisis del tema de la violencia, teniendo como finalidad de esta investigación con respecto a la violencia de género en preparación profesional de mujeres.

El investigado hace mención que la violencia de la mujer se muestra en ámbitos públicos como privados, como el asedio laboral, el acoso sexual, especulación de mujeres, el ultraje y la vejación física, la humillación social y sexual que sufren las víctimas en el entorno consanguíneo por parte de sus parejas. En la actualidad el término FEMINIDIO es utilizado para referirse al homicidio de mujeres por razones de género.

Se hace mención a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer en donde se define como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (de Belém do Pará, 1994).

El investigado hace incapie que el 50% de la colaboración femenina son de la población con superior recurso, el cual no presenta una distribución de las obligaciones domésticas.

Barrientos Ojeda H. (2019) " *¿Cómo se entiende la violencia contra la mujer desde las y los adolescentes? un acercamiento a la significación de la problemática en la comuna de puerto Montt, región de los lagos*". Universidad de Chile Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas Departamento de Ingeniería Industrial. Para optar al grado de Magíster en Gestión y Políticas Públicas. Santiago de Chile. - La presente investigación se realizó de manera cualitativa y tiene como objetivo reseñar como los adolescentes varones y féminas entre 14 y 18 años, representa la Violencia contra la Mujer.

Mediante el presente estudio se busca concientizar a las nuevas generaciones y enseñarles que la violencia es un gran problema que nos ataca a todos y no nos permite crecer como sociedad por eso mediante el Programa de

Prevención Integral de la Violencia contra la Mujer, realizan seminarios donde se les educa las nociones sobre el término de género y violencia contra la mujer. De este modo esta investigación se propone como una contribución a estos talleres, también con cifras estadísticas realizadas a menores de edad que sirvan para la prevención erradicación de este mal.

Gálvez González N. (2018) "*Violencia Obstétrica: Género y Derecho*". Universidad de Chile Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas Departamento de Ingeniería Industrial. Para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Santiago de Chile. - el investigador busca evidenciar la obligación que tiene la sociedad y el Estado Chileno de decretar sobre la disposición, y condenación de la Violencia Obstétrica, existiendo miles de víctimas sin nada de posibilidad de desagravio hacia ellas. En el segundo capítulo se describe la ley 20.584 y la Convención "Belém do Pará"; se analiza la efectividad y atingencia ante casos de Violencia Obstétrica y se analiza jurisprudencia. En el tercer capítulo se plantean soluciones legislativas y administrativas para la real protección ante ella. (de Belém do Pará, 1994).

Como efecto de dicho estudio se confirma que la Violencia Obstétrica es una Violencia de Género, y las legislaciones ya existentes no son usadas con el propósito de prevenir y plantearla, dejando a las víctimas en abandono ante esta transgresión de los derechos humanos, por lo que es apremiante que el Estado de tome la determinación administrativa y legislativa precisas para reparar esta situación que afecta a todos como sociedad.

1.1.2. Bases legales

La constitución aplica las reglas alusivas al derecho y al ámbito de la ley; seguidamente señalaremos las normas más sobresalientes:

Constitución Política de 1993

En descripción de nuestra Constitución Política es la principal norma legal y suprema, también nombrada como la "Carta Magna" ya que es ley de leyes donde

sus normas son intocables, en las cuales están argumentados todos nuestros derechos fundamentales siendo también de carácter obligatorio para todos nosotros, en la cual también establece la distribución y organización de nuestro Estado peruano. Finalmente podemos precisar que nuestra Constitución Política del Perú es la ley de mayor jerarquía legal donde todos los peruanos debemos regirnos y sobre la base donde nuestro estado se debe organizar.

Art. 2.- Toda persona Tiene derecho a:

Inc.1 “A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar”.

El nombrado inciso, nos puntualiza expresamente e intercede por nuestros derechos elementales como personas, así como nuestra integridad física, moral y mental, incluyendo nuestro crecimiento y bienestar como seres humanos, relacionándolo al maltrato contra la mujer estos derechos son vulnerados precisando a su integridad física y maltrato psicológico ya que no se está tomando el derecho de libre desarrollo bienestar y los agresores transgreden los derechos de las víctimas.

Inc.2. “A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole”.

El mencionado inciso nombra que todos somos iguales y nadie debe de ser marginado, por ende, tenemos los mismos derechos y no solo por el género de ser mujer debemos de ser minimizadas, ya que la mayoría de labores en el hogar son desempeñadas por las féminas la cual muchas veces son desvalorada por sus parejas, ya que ellos, en su mayoría y parecer sostienen en su creencia errónea que por el hecho de dependencia económica u otras veces por interpretaciones erróneas u equivocadas se sienten con el derecho de hegemonía o superioridad frente a la mujer, por todo lo cual se infiere que subsisten en ellos el machismo premeditado y abuso contra la mujer.

INC. 22 “A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como de gozar de un ambiente equilibrado y al desarrollo de su vida”.

Este inciso nos dice que todos tenemos derecho a la paz y tranquilidad, es decir nadie puede disminuir nuestra calma y armonía, vinculando dicho inciso con los casos de violencia contra la mujer la víctima al ser agredida por su pareja, el agresor vulnera su derecho y el de su entorno familiar.

INC. 24- “A la libertad y a la seguridad personal. En consecuencia:

B)- Este inciso nos indica, que la libertad es reducida o limitada, en los casos que la ley lo ordene. Precizando en los casos de violencia las mujeres son víctimas de sus agresores que muchas veces las tienen en sus domicilios encarceladas, aisladas de sus amistades y familiares.

Ley y reglamento contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar ley N°. 30364 D. S. N°. 009-2016-MIMP

La menciona Ley N°30364 que previene, erradica, y Sanciona la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar fue publicada el 23 de noviembre del 2019, con el propósito fundamental de esta disposición, es prevenir, erradicar y sancionar todo tipo de violencia contra la mujer, en el entorno público y privado. Cambiando al marco de la Ley N°26260 el cual fue revocado, ya que esta norma el proceso duraba entre dos a cuatro años, ya que se presentó por ser un proceso ordinarizado, desfasado e insuficiente, no respondiendo con las normas constitucionales convencionales que exigía nuestras disposiciones jurídicas.

Cuando la ley 30364 es promulgada en el año 2015, se acelera y genera protección a las víctimas ya que esta ley previene, sanciona y erradica. La diferencia es que busca ofrecer una mejor defensa y protección a la mujer en todas sus etapas, debido a las considerables cifras y los constantes actos de violencia que padecen dentro y fuera del espacio familiar.

DECRETO LEGISLATIVO N° 1386 QUE MODIFICA LA LEY N° 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

El presente Decreto Legislativo 1386 busca dar mayor celeridad, es decir si el Juzgado dictaba una medida de protección dentro de 72 horas ahora sería en

caso severos dentro de las 24 horas, la norma hace modificaciones drásticas y de protección a la víctima, la más importante son las medidas de protección, mejorando los mecanismos de atención y defensa a las víctimas.

Artículo 5. Definición de violencia contra la mujer

El mencionado artículo precisa que la violencia contra la mujer es toda acción que genere como resultado algún perjuicio físico, sexual, psicológico o que cause la muerte, solo por su condición de género.

Artículo 7. Sujetos de protección de la ley

La Mujer es protegida por la norma dentro de toda su etapa de vida, así mismo los miembros de su grupo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y los que viven en el mismo techo al momento de producirse el acto de violencia.

Artículo 8. Tipos de violencia:

Son tipos de violencia los siguientes:

- a) *Violencia física.* Es el acto que dañe la integridad física o la salud. (puñetes, jalones de cabello, golpes, cachetadas...etc.)
- b) *Violencia Psicológica.* Se le denomina a las agresiones verbales y conductas que perjudica a una persona en grado de humillarla, avergonzarla, minimizarla e insultar, donde su agresor busca tener el control de su víctima aislándola contra su voluntad.
- c) *Violencia Sexual.* Es la acción que se incurre sin su autorización de la víctima. También se relaciona a este delito los tocamientos impropios, actos contra la decencia (sugerencias sexuales), acoso en espacios públicos y la presentación de material pornográfico.
- d) *Violencia Económica o Patrimonial.* Se da cuando se restringe los recursos económicos los cuales están destinados a cubrir sus necesidades más elementales (alimentación, salud, vestido y otros). La pérdida, hurto o retención de incautación de objeto.

Artículo 9. Derecho a una vida libre de violencia.

Dicha norma nos señala que las mujeres y los participantes de un conjunto familiar tienen derecho a vivir sin violencia o maltrato, libres de discriminación de modelos de conducta sociales, fundamentado en descripciones de superioridad.

Artículo 10. Derecho a la asistencia y a la protección integral.

Como bien lo señala dicha norma describe sobre la protección y erradicación de la violencia contra las mujeres. Las agraviadas tienen derecho a recibir información y acompañamiento de manera inmediata y gratuita a través de la asistencia que brinda el estado como el de las entidades de la Policía Nacional del Perú, del Ministerio Público, del Poder Judicial.

Artículo 11. Derechos laborales

A no sufrir despido por causas relacionadas a dichos actos de violencia.

Artículo 12. Derechos en el campo de la educación.

El estado con dicha norma busca la continuidad de la educación para que la víctima se incorpore a su centro de estudios, favoreciendo el cambio de horarios y lugar.

Mediante el decreto legislativo N°1386 de la Ley 3064 que modifica los siguientes artículos:10°14°15°16°17°19°20°21°23°26°28°45°lucha contra la corrupción, prevención, protección de las personas en situación de violencia y protección de personas en situación de persona en situación de vulnerabilidad.

Entre las medidas de protección se establece el aislamiento del agresor en el hogar donde se encuentra la víctima, también se le prohíbe al agresor el retiro del hogar al menor de edad u otra persona que se encuentra en estado de vulnerabilidad , también se le imposibilita la aproximación con la víctima (institución educativa, centro de labores, u otros) buscando resguardar la protección de la víctima, la norma también indica el impedimento de comunicación con la víctima

mediante los siguientes medios: cartas, llamadas telefónicas, vía chat, redes sociales, etc...

En caso que el agresor tenga a su disposición armamento se notificara a la superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, para suspender la licencia de tenencia y uso de la misma. Así mismo el estado provee una atribución económica de emergencia para que pueda subsistir dicho deposito se realizará vía depósito judicial o agencia bancaria para prevenir el riesgo que pueda ocurrir con la víctima. También se le prohíbe disponer de los bienes muebles o inmuebles que tengan en común. el estado establece que la víctima debe de seguir un tratamiento psicológico para su reanimación emocional así mismo el alojamiento de algún albergue donde se garantice su protección de la víctima y de sus familiares.

CODIGO PENAL PERUANO

Artículo 108-B.- La norma referida hace mención con respecto al delito de feminicidio previsto en el primer apartado “*será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal*”, Los hechos se caracterizarán como feminicidio si la defunción de la víctima a acontecido como resultado de Violencia Familiar.

Artículo 121-B. Lesiones graves por violencia contra las mujeres... y el Artículo 122 –B.- Agresiones en contra de las mujeres

En los señalados artículos donde la mujer es dañada por su naturaleza de género, esta expresión de discriminación que impide gravemente la facultad de gozar plenamente de sus derechos. Donde el agresor busca controlar en todo momento y tener el poder sobre su víctima, a través del dominio ejercido, busca el acatamiento de la agraviada. Con las aplicaciones de estas normas el estado busca proteger a la mujer mediante normas jurídicas con un propósito de conducta donde las sanciones se aplicarán como consecuencia del quebrantamiento de la norma de conducta reglamentada, en agravio de la persona ya que se encuentra en un estado de vulnerabilidad o amenaza contra su seguridad.

Artículo 124-B. Del daño psíquico y la afectación psicológica, cognitiva o conductual

El artículo describe que se considera el nivel de lesión del daño psicológico mediante una evaluación pericial realizada por el especialista, el cual determina si es daño psíquico, que quiere decir que es el resultado de un trauma verbal, las cuales se manifiestan mediante depresiones afectando su capacidad de relacionarse de maneja afectiva, familiar, profesional, social y de entretenimiento.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER «BELEM DO PARÁ»

La Convención Interamericana se originó a fin de prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer; de igual forma la Convención de Belem Do Pará, fue admitida mediante la Resolución Legislativa N°26583, y publicada el 25 de marzo de 1996. La convención interamericana mediante evaluaciones permanentes y sistemáticas intercambian técnicas entre los estados con un mismo fin de erradicar, sancionar y prevenir la violencia en contra de la mujer.

En los casos de la violencia contra la mujer, se transgrede los delitos en el entorno público como en el privado. Los derechos que esta Convención se consideran en los artículos 3 al 6. Toda mujer tiene derecho a una vida independiente de violencia donde sus derechos no se han vulnerados ni discriminados.

Artículos de la convención:

Artículo 1. Definición y ámbito de aplicación

La violencia contra la mujer es toda acción que con lleve al sufrimiento, daño físico o psicológico de la mujer por su género.

Artículo 2

Donde la víctima ha compartido el mismo hogar con el agresor o en cualquier otra relación interpersonal, donde se haya ocurrido el delito de violación, maltrato y abuso sexual y tortura.

Artículo 3

Toda mujer tiene derecho a vivir independiente de violencia, tanto en el entorno público como en el privado.

Artículo 4

Las mujeres tienen derecho a que se respete su vida, su desarrollo físico, psíquico y moral, derechos a la emancipación, sentirse protegidas por el estado mediante la ley.

DEBERES DE LOS ESTADOS

Artículo 7. Condena de las formas de violencia

El Estado establece medidas de protección mediante las normas legislativas donde las autoridades deben amparar a las víctimas con procesos legales, equitativos y eficientes con el fin de proteger a la mujer frente a su agresor, y así evitar las amenazas, hostigamiento, el maltrato físico y psicológico e intimidación de la agraviada, con dichas disposiciones del estado busca erradicar la violencia contra la mujer.

Artículo 8. Adopción de medidas específicas

Este artículo busca reconocer los derechos de la mujer donde las entidades de rectitud como la policía y demás operadores de justicia deben de estar instruidos con la aplicación de las normas, para una mayor protección de los derechos de la mujer, frente a los casos de violencia. Donde se busca brindar seguridad y proporcionar servicios de programas eficientes de recuperación adecuados para la aplicación y orientación de toda familia frente a la situación de violencia, con estas medidas se busca la reincorporación en la vida pública, privada y social.

ORDENANZA MUNICIPAL PROVINCIAL DE PISCO Nº 021-2017-

Mediante concejo municipal de fecha 18 de agosto el año 2017, en uso de sus facultades, acordó aprobar la “CREACION DE LA INSTANCIA PROVINCIAL DE

CONCERTACION PARA LA PREVENCION, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”, Dicha ordenanza busca la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, erradicar y proteger a la mujer e integrantes del grupo familiar, en caso de violencia

1.1.3. Definición de términos:

FEMINICIDIO: se define como el homicidio de mujeres, en relación por su clase de género es decir por el solo hecho de ser mujer, el asesinato es continuamente ocurrido por el hombre. *(misoginia, sometimiento, opresión y desprecio por la vida de las mujeres)”*

HOMICIDIO: es un término que procede del latín homicidiumes. se trata de un asesinato de una persona por otra, con o sin intención. Considerado uno de las faltas más severas que puede cometer el ser humano.

DELITO: se comprende que es el acto o acción ilegal con culpabilidad teniendo como consecuencia el daño y agravio calificándolo como castigo. También se determina **delito doloso** cuando el actor de la acción ha tenido como resultado dañoso; y cuando no haya querido aquel resultado, pero tampoco se evade el mismo se le determina como **resultado culposo**.

VIOLENCIA: acción y consecuencia de violentar usando la fuerza ejercida para vencer y poner resistencia a la persona agredida, a fin de lograr un acto que la otra persona no desea realizar.

DOLO: es la mentira que se realiza con el propósito de perjudicar a una o varias personas.

TENTATIVA es la acción que realiza la persona con un propósito, pero el fin no se lleva a cabo por motivos que no están en su decisión.

VIOLENCIA ECONÓMICA: es la manera de someter y de controlar a la víctima ya que al no disponer de dinero para el uso de sus necesidades la mujer tiene que acreditar constantemente que gastos realizo.

VIOLENCIA FÍSICA: ocurre cuando una persona reprime y agrede físicamente, propinándole golpes, empujones, jalones el cual les ocasiona lesiones, también es considerada víctima de violencia cuando es agredida por algún objeto.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA: comprende cuando una persona es agredida emocionalmente por conductas verbales dañando su autoestima mediante insultos e indiferencia.

MALTRATO: es el acto y consecuencia de tratar mal a una persona, disminuirla, dañarla. Es una agresión física o psicológica de una o más personas.

1.1.4. Marco referencial

En el Perú el incremento de casos de feminicidios y de violencia contra la mujer, va en aumento teniendo como cifra, a través del año 2015 y del año 2018 atendidos en el Centro de Emergencia Mujer a nivel nacional en el año 2015 un total de 238 casos y del 2018 incrementándose un total de 346 casos de violencia, dando como resultado un crecimiento en las estadísticas ya presentadas.

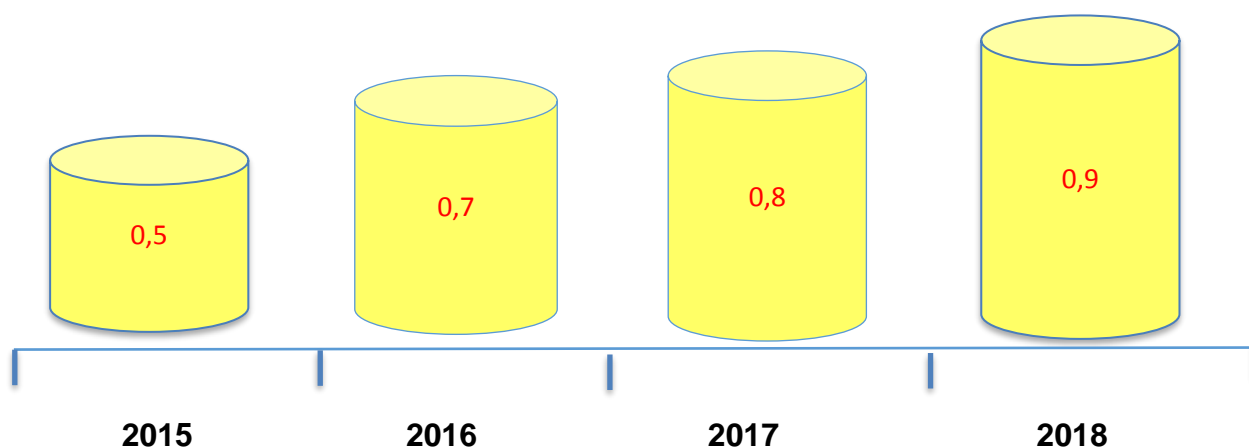
Con respecto a los feminicidios ocurridos a nivel nacional en el año 2015 hubo 95 casos de feminicidio registrados teniendo como cifra (0,4) y 198 casos de tentativa subiendo la cifra a 0,9 en el año 2018, por cada 100 mil mujeres, según lo diagnosticó la investigación científica del CEIC.

PERÚ: TASA DE FEMINICIDIOS DE LOS AÑOS 2015 - 2018

AÑO	VICTIMAS POR FEMICIDIO	VARIACION %	POBLACIÓN	TASA DE FEMINICIDIO POR CADA 100 MIL MUJERES
2015	84	-	15 545 829	0,5
2016	106	26,2	15 716 240	0,7
2017	131	23,6	15 886 959	0,8
2018	150	14,5	16 057 137	0,9

(Ministerio Público, 2018)

TASA DE FEMINICIDIOS DE LOS AÑOS 2015-2018



(Ministerio Público, 2018)

Según los informes señalan por cada región, que en la región costa, Lima Metropolitana presentó 74 casos de violencia contra la mujer, el resto de la costa con 56 casos, en la región sierra 170 casos y en la selva con 45 casos. Así mismo

el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables presentan un registro a nivel nacional con un total de 73, 983 de casos de violencia contra la mujer. Las regiones con cifras mayores de casos de violencia contra la mujer son Lima con 22,730 casos le siguen Arequipa 6 363, Cusco 5 583, Junín 3 832 y Ancash con 3 628. Cabe indicar que las violencias contra las mujeres comprenden violencia física, psicológica, violencia económica o patrimonial y violencia sexual.

Los casos de violencia contra la mujer en la Provincia de Pisco siguen incontrolables en el primer semestre del año 2019 se han registrado 340 casos; de los cuales 137 son severos, 146 moderados y 57 leves que han sido denunciados en las oficinas del CEM; las cifras más elevadas están en el distrito de San Andrés; seguido de Pisco Cercado y Túpac Amaru Inca, según los casos reportados. Muchas veces, estas denuncias de agresiones han terminado en muertes.

Con respecto a la Sentencia del caso de violencia contra la mujer con el **expediente N°00619-2014-0-1411-JR-FC-02.-** los hechos de la materia presente manifiestan que es víctima de maltrato psicológico por parte de su ex conviviente. Dentro de este contexto nuestro ordenamiento jurídico ha establecido la necesidad de proteger a las víctimas de la llamada ley 26260, que si bien es cierto no obra documento alguno que acredite el vínculo familiar, se tiene en cuenta lo manifestado por ambas partes que son ex convivientes razón suficiente para los efectos del presente proceso. Declarando **FUNDADA** la demanda, estableciendo como medida de protección lo siguiente: el impedimento de cualquier forma de acoso en perjuicio de la agraviada, ambos se someterán a terapias psicológicas con la finalidad de superar lo hechos que son materia de la presente y afrontar situaciones adversas de manera asertiva.

En el siguiente caso de violencia contra la mujer contenida con el expediente **N° 00221-2014-0-1411-JR-FC-02.-** Los hechos de materia de la presente es que la agraviada denuncia haber sido víctima de maltrato físico y psicológico por parte de su ex conviviente. Siendo declaro **REBELDE**, mediante resolución número cinco, llevándose a cabo la Audiencia Única con el representante del Ministerio Público. **CONSIDERANDO**, dentro de nuestro ordenamiento jurídico ha establecido la necesidad de proteger a la víctima, la misma que es definida por el artículo segundo de la Ley N°26260 como cualquier acto u omisión que cause daño físico o

psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual que se produzcan entre los sujetos descritos en la aludida norma legal. **FALLO:** declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por el Ministerio Público sobre **violencia familiar** – Maltrato Físico y Psicológico ocasionado por el referido demandado en perjuicio de la agraviada.

ESTABLECIENDO como medida de protección el impedimento de cualquier forma de acoso en perjuicio de la agraviada, en caso de incumplimiento de ordenar la **DETENCIÓN CORPORAL** del demandado por el término de veinticuatro horas. En caso de reiteración en acto de violencia de acuerdo a la gravedad del caso, se dictarán otras medidas. Finalmente, la agraviada y el demandado se someterán a la terapia psicológica con la finalidad de superar los hechos que son de materia de la presente.

En el siguiente caso con expediente **Nº00219-2014-0-0Ç1411-JR-FC-02.-** interpuesta por el Representante del Ministerio Público sobre Violencia Familiar en la modalidad de Maltrato sin Lesión por parte de su ex conviviente, califica positivamente la demanda, es admitida a trámite notificada al demandado, quien no absolvió el traslado de la demanda, siendo declarado REBELDE. Dentro de este contexto nuestro ordenamiento jurídico ha establecido, proteger las víctimas de la llamada violencia familiar la actual es definida por la Ley 26260 como cualquier acto u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves, así como la violencia sexual. Al no presentar documento que acredite vínculo familiar entre las partes se tiene en cuenta lo manifestado por el demandado en la que señala ha sido conviviente de la agraviada.

Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por el Ministerio Público sobre **violencia familiar**, **ESTABLECIENDO** medidas de protección, impedimento de cualquier forma de acoso en perjuicio de la agraviada, en caso de reiterar violencia de acuerdo a la gravedad del caso, se dictarán medidas que ameriten los hechos, finalmente el demandado y la agraviada se someterán a la terapia psicológica para corregir comportamientos inadecuados

Los tres casos que hemos expuesto se tratan sobre la violencia familiar y la aplicación de la ley 26260 Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, la cual no brindaba una protección eficiente y eficaz, no cumpliendo con los estándares constitucionales convencionales que exigía nuestro ordenamiento jurídico. Era una ley desfasada que limitaba condenar los hechos ocurridos como violencia familiar, quiere decir solo por personas vinculadas familiarmente a la víctima (esposos, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, quienes habitan en el mismo hogar sin relación laboral o contractual, quienes hayan procreado hijos) por consiguiente en nuestro país no existía ley que castigara la violencia contra la mujer por razones de género, solo en contexto familiares. En los casos suscitados con anterioridad se determina que la agraviada y el demandado se someterán a la terapia psicológica con la finalidad de superar los hechos, así mismo se dispone medidas de protección, impedimento de cualquier forma de acoso en perjuicio de la agraviada.

1.1.5. Marco espacial

El estudio se realizó en la zona geográfica del Distrito de Pisco. Teniendo la información correspondiente:

Etimología

El nombre Pisco, es una palabra degenerada de origen quechua llamada pájaro, cabe resaltar que el término original es Piskochakaylla y que esta sufrió la degeneración subsiguiente en sus elementos más fugaces como Piskocha, hasta como se le conoce por hoy con el nombre de Pisco.

Población

Conforme a los datos del Instituto de Estadísticas e Informática (INEI) el número de población total proyectada hasta el día 30 de junio del año 2019, en el Distrito de Pisco es de 76 406 habitantes aproximadamente.

Asimismo, de los 8 distritos como: Pisco, Huancano, Humay, Independencia, Paracas, San Andrés, San Clemente y Túpac Amaru Inca. Son un total de 169 420 habitantes aproximadamente.

Elección del distrito para la presente investigación

Señalando lo previo de manera introductoria y luego de tasar mediante informe estadísticos los 8 distritos, se ha elegido el distrito de Pisco presentando el mayor índice de casos de violencia contra la mujer, prueba de ello las denuncias que se presentan en las comisarías, en el Poder Judicial y la Demuna.

1.1.6. Marco temporal

El estudio se realizó dentro el año 2015 basándonos a nuestras fuentes obtenidas mediante nuestra investigación.

1.1.7. Contextualización:

HISTÓRICA.

Seguidamente se explicará los sucesos de violencia contra la mujer por parte de sus parejas que se suscitaron en el Distrito de Pisco, durante el año 2015.

Cabe mencionar que dicha investigación tiene como evidencias las denuncias presentadas en el Juzgado de Familia.

Inicio de la tipificación del delito de violencia contra la mujer.

La norma de violencia contra la mujer, se publicó el 23 de noviembre del 2015 en el Diario El Peruano la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la misma que anula la ya desincronizada Ley N° 26260, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, haciendo modificaciones drásticas y de protección a la víctima, la modificación más importante fue en cuanto a medidas de protección desde el plazo en los juzgados de familia. Es así que, en las medidas de protección, los casos de riesgo seguro con la ley 26260 después de más de veinte años de haber

sido promulgada, el proceso duraba entre dos a cuatro años, sin embargo, cuando se promulga la ley 30364 en el año 2015 se acelera y genera protección a las víctimas ya que dicha norma acelera y genera protección a las víctimas, esta ley previene, sanciona, erradica y protege a la víctima.

En el año 2016 se aprueba la guía de atención Integral del centro de Emergencia Mujer. Con el decreto 1323 se aprueban diferentes artículos que modifican el código penal entre ellos está el 108º delito de feminicidio, el 442º Maltrato Infantil. Se derogan ciertos artículos del Código del Niño y del Adolescente 121º, 122º, 124º b, y otras modificatorias.

Mediante el Decreto legislativo N° 1386 que modifica la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, modifica los siguientes artículos; 10º, 14º, 15º, 16º, 17º, 19º, 20º.21º23º, 26º, 28º, 45º. se busca darle una mayor celeridad, es decir si el Juzgado de Familia dictaba una medida de protección dentro de 72 horas, ahora sería en los casos severos el Juzgado de Familia tienen que emitir las medidas de protección dentro de las 24 horas, desde que se toma el conocimiento del hecho.

En caso de medidas de riesgo moderada el Juzgado de Familia, tiene que tomar las medidas dentro de las 48 horas de conocido el hecho, también es así como por ejemplo el caso de riesgos severos la policía puede resguardar el lugar o adoptar algún tipo de protección que son urgentes y necesarias sin necesidad que el Juez haya emitido algún pronunciamiento.

¿Qué son los casos severos?

Son aquellos de gran magnitud, donde la víctima corre peligro eminente hacia su vida. Los cuales son los siguientes:

- En caso que la víctima sea residente y haya interpuesto varias denuncias con anterioridad.
- Cuando la víctima no tiene redes familiares.
- Cuando el agresor porta armas.

Para ello se tiene que llenar una ficha de valoración de riesgo ya que este sirve como un mecanismo que lo utilizan las únicas tres entidades: el Juzgado de

Familia, La Policía Nacional y la Fiscalía. Todo va depender de las respuestas de las preguntas las cuales determinaran si es un caso de riesgo severo o un caso de riesgo moderado o un caso de riesgo leve.

Estas modificatorias establecen que con solo la ficha de valoración de riesgo el Juez puede dictar las medidas de protección, ya que antes el Juez te pedía que hubieras pasado una evaluación psicológica para poder brindarte esas medidas de protección sin embargo ahora con tu declaración y tu llenado de ficha de valoración de riesgo el Juez de oficio así tu hallas desistido de la denuncia el juez te puede otorgar dichas medidas de protección.

Precisar también que la ley establece que no hay formalismos es decir no necesitas asistir con tu abogado o firma de tu abogado, ya que esta ley busca proteger de todas formas a la víctima, las personas vulnerables también son consideradas son las personas con discapacidad, personas de tercera edad y las mujeres en todas sus etapas de su vida.

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto fortalecer la prevención, erradicación y sanción de toda forma de violencia contra las mujeres y contra los integrantes del grupo familiar, mejorando los dispositivos de atención y protección de las víctimas, especialmente en el marco que regula las medidas de protección a las víctimas por violencia familiar.

POLÍTICA

¿Qué acciones realiza el estado respecto al tema de violencia contra la mujer?

La Organización Mundial de la Salud, describe la violencia familiar como el uso premeditado de la fuerza contra su víctima. El estado peruano busca poner normas más fuertes para sancionar a los agresores. Ya que estas cifras cada día aumentan más a pesar de que las leyes se modifican buscando proteger a las víctimas.

La presente norma legislativa 1386^o tiene como objetivo fortalecer la prevención erradicación y sanción de toda forma de violencia contra las mujeres, tipificando sanciones más drásticas, a pesar de ello esta pandemia de violencia contra la mujer viene incrementándose de manera global. Los casos nombrados

con anterioridad describen las sanciones para el denunciado y las medidas de protección para la víctima como el acoso o daño, en caso de ser residente las medidas serán más fuertes. Y la asistencia de ambos a terapias psicológicas. Como también en algunos casos remuneraciones.

De qué forma el estado protege a la víctima de violencia, a fin de disminuir el delito de violencia contra la mujer

El estado protege a la víctima de violencia concediéndole medidas de protección, mediante la ayuda de instituciones públicas como las comisarias, donde las víctimas acuden e interponen las denuncias a sus agresores y dicha institución debe de seguir un plan de seguridad para proteger a la víctima de su agresor.

También propone la creación de los Centros de Emergencia Mujer, que son servicios públicos especializados, multidisciplinarios y gratuitos, el cual brinda la atención integral de personas violentadas familiar y/o sexual. En dichos centros ofrece protección y atención realizando justicia a las víctimas y busca perfeccionar la calidad de la asistencia de los que más necesiten, si bien es cierto estos mecanismos ayudan en parte a la disminución del delito, pero aun así no lo radica en su totalidad.

CULTURAL

La cultura trasciende en la violencia contra la mujer; ya que la instrucción donde crece la víctima lo percibe de manera cotidiana; siendo así desde su etapa de niñez causando cierto efecto en su comportamiento y forma de pensar. Donde los hogares priorizan a los hijos hombres dándole la figura del varón de la casa, representándose en un orden jerárquico donde el hijo se encuentra después que los padres y siendo así donde la hermana tiene que asistirlo, otorgándole cierto privilegio. Siguiendo el modelo de la enseñanza patriarcal donde ello se ve de generación en generación, es por ello que uno de los cambios está en la educación que reciban las mujeres desde niñas donde crezcan en una sociedad con mismas oportunidades.

La educación, se debe de usar como un medio para poner fin a la violencia, ya que es uno de los factores que va contribuir con la sociedad, durante nuestras etapas escolares básicas como: inicial, primaria y secundaria, se potencia la

cultura, los valores, la empatía, la toma de decisiones y uno es capaz de discernir de las acciones buenas y malas. La educación es fundamental para el crecimiento de las pretensiones que uno se proponga como meta y que nos sirva de cualidades como ser humano; el ejemplo de aquello es el caso N° 00221-2014-0-1411-JR-FC-02, mediante la denuncia la joven menor de edad presenta sufrir de violencia física y psicológica por parte de su conviviente, encontrándose ella en etapa de gestación.

El demandado en su padrón electoral de información, detalla solo haber recibido un grado de instrucción hasta tercero de secundaria, al igual que la agraviada presenta secundaria incompleta, el embarazo precoz es una obstáculo a la educación de las niñas que aun siendo adolescentes tienen que cumplir con el rol de madres, llevando al abandono de los centros escolares, aquello con lleva que la adolescente no sea capaz de tomar propias decisiones, ya sea sobre planificación familiar, presentan dificultad de salud, desorden psicológico, y sus hijos crecen en un hogar con precariedad, (desnutrición) y analfabetismo.

Es por ello que el machismo se ha convertido en una de las principales dificultades para combatir la violencia contra la mujer que afecta a nuestra sociedad. En nuestras manos estar darle la solución y fomentar el cambio desde nuestros hogares.

SOCIAL

¿Cómo nos afecta como sociedad la violencia contra la mujer?

En el nuestro país Perú, la violencia contra las mujeres no se detiene, es así que, en el mes de enero del actual año 2021, se registran 23 casos de feminicidios y cientos de tentativa. Es penosa la real situación que viene enfrentando nuestra sociedad que afecta a las víctimas y su entorno familiar.

La violencia es definida como la conducta intencional de dañar física, sexual o psicológico a una persona, la violencia en nuestra sociedad afecta el desarrollo y crecimiento, ya que el país no puede avanzar mientras día a día se incrementa más casos de mujeres maltratadas en manos de sus parejas, de niñas violentadas por un familiar, donde las mujeres no pueden sentirse seguras en las calles porque sienten el acoso de una sociedad machista y a pesar que las leyes buscan protegernos.

Las consecuencias de la violencia doméstica en un niño como testigo, dan como resultado que presenten problemas de salud mental ha futuro, inclusive si el menor no suele presenciar la violencia, pero el solo hecho de presentir la tensión y el pánico puede afectar emocionalmente; también hay estudios que demuestran que los niños que crecieron en un hogar donde se ejercía la violencia sean adultos violentos con sus relaciones futuras. Las víctimas de violencia tienen el temor de separarse de su agresor porque erróneamente no quieren que sus hijos no crezcan en un hogar constituido, pero ello es más perjudicial para el menor ya que se vuelve tolerante al abuso y pueda ser víctima a futuro.

Las cifras de violencia van en aumento la cual conmociona nuestra sociedad que parece nada ponerle freno; ¿entonces me pregunto, cómo sociedad que estamos haciendo mal?; pero si nos fijamos en el principio nuestra educación inicia en nuestro hogar, los padres son nuestros primeros maestros y guías no los centros de estudios. Los valores y principios son importantes para desarrollarnos educadamente para desarrollarnos profesionalmente y en el ámbito familiar. Por ello las personas adultas somos encargadas de forjar un mejor futuro para las demás generaciones Todavía hay mucho por avanzar. Nosotros como sociedad podemos iniciar el cambio enseñando desde casa a nuestro hermano, sobrino, primo e hijo, ser personas de bien porque más allá del daño físico, la violencia deja secuelas que se convierten en trastornos psicológicos, depresión, ansiedad y con lleva hasta suicidios, nuestro compromiso es con nuestra sociedad para hacer de un mejor futuro para las demás generaciones.

1.1.8. Supuestos teóricos

MARIJKE VELZEBOER. (2003). *“La violencia contra las mujeres: responde el sector de la salud”-líder del Programa Mujer, Salud y Desarrollo de la OPS. Bajo su égida, el programa se convirtió en la Unidad de Género y Salud*); en su obra la autora describe, que la violencia se encuentra basada en el género, que es la manifestación del desnivel, inferioridad del sexo masculino sobre el sexo femenino, más claro de precisar la mujer es víctima de género por el solo hecho de ser mujer, afectando a la igualdad, ya que la sociedad encasilla a la mujer y esto termina

afectando a las niñas que crecen mentalizadas que la violencia es algo normal. Este gran problema afecta al nivel mundial el cual perjudica una de cada tres mujeres que es violentada por su pareja. Prueba de ello son los 50 Estudios provenientes de todo el mundo donde da como resultado que el 50 % de mujeres han sufrido de violencia por parte de su pareja.

La violencia contra la mujer por parte de su pareja es una incertidumbre que sufre la sociedad y el sistema sanitario público a nivel mundial, la violencia contra la mujer más habitual y accionada es por parte de su esposo, conviviente o pareja sentimental, a la cual se le denomina como violencia doméstica, la autora describe también los factores de riesgo que contribuyen a la violencia contra la mujer los que vienen hacer el consumo de sustancias alucinógenas, excesivo consumo de alcohol, problemas de baja autoestima(personalidad), bajos ingresos económicos, desempleo. A todo ello se suma el patriarcado que está bien enmarcado en nuestra sociedad, que solo son muestras machistas donde se les niega las mismas oportunidades de crecimiento en ámbito profesional, y donde las mujeres no solo deben dedicarse a la crianza de los hijos y al cuidado del hogar.

MIGUEL PALLARÉS. (2012). *“Violencia de género. Reflexiones sobre la relación de pareja y la violencia contra las mujeres”*. - El autor señala que la violencia de la mujer aparece desde años atrás, donde se viene induciendo de generación en generación donde los varones son vistos como el género fuerte, y el sexo femenino como el sexo débil donde las mujeres son encargadas del hogar, donde su función es atender a su pareja y a sus hijos todo ello como muestra de una civilización machista, la cual presenta comportamiento de superioridad frente al sexo femenino. El autor señala que los medios de comunicación presentan diaramente las variedades de agresiones con que son sometidas las mujeres en manos de sus agresores y sobre todo las cifras alarmantes que crecen día a día. Así mismo señala como solución a las normas o leyes las que vienen hacer mecanismos de mucha importancia para erradicar la violencia de género, pero no serviría por sí sola, lo que se debe de hacer es sensibilizar a la población, mediante la educación empezando por los centros de estudios, ya que los jóvenes son el futuro de nuestra sociedad, se debe de llegar a ellos mediante charlas educativas donde se les

indique que no debe haber diferencias de géneros ya que todos tenemos las mismas oportunidades y que el machismo no ayuda al crecimiento de la sociedad, que motive los valores; también llegar a los centros de ayuda sobre todo en el espacio de pareja, donde se debe realizar terapias.

Así mismo analiza el perfil del agresor para determinar que patrones de conducta con lleva a la violencia, sus características del ofensor es que al inicio se muestran como personas cautivadoras, apacible, a medida que se gana la confianza de la víctima va mostrando su verdadera personalidad, la cual es: autoritaria, creen tener solo ellos la razón, son intolerantes (carácter agresivo), chantajistas (manipulan a su víctima hacen creer que tiene la culpa de lo que hizo), no se hacen autocrítica, son controladores.

PILAR LÓPEZ DÍEZ. (2007) “La violencia contra las mujeres desde la perspectiva de género en el programa Tolerancia Cero”. - (doctora en Ciencias de la Información por la Universidad Complutense de Madrid). La autora señala que los medios de comunicación sobre todo los audiovisuales tienen una gran sintonía a nivel social. Sin embargo, la gran mayoría de medios de comunicación no toman los casos de violencia con la importancia que se requiere, se sabe que la violencia se viene incrementando con cifras alarmantes, sin embargo, no se toma las medidas necesarias para frenarla, ya que algunos medios de comunicación se encargan solo relatar los casos de violencia, y no cumplen con el seguimiento de las agresiones.

Los medios de prensa pueden prevenir la violencia contra la mujer, estos medios de comunicación son: prensa escrita, noticieros, programas de información tanto en la televisión y radiodifusión. Mediante los cuales se realizan debates en paneles de qué manera se puede prevenir la violencia o como se puede ayudar a la víctima. Diversos medios de comunicación aun hacen mención al “crimen pasional” disculpando la mala actitud del agresor donde aducen que la agresión se debe por algún hecho que con llevo a dicha acción. La autora busca sensibilizar a los medios y que sean empáticos con la víctima para erradicar la violencia contra la mujer.

A todo ello la autora señala que el programa “tolerancia cero” se encuentra al servicio de todas las víctimas de violencia, mediante programas de ayuda, institutos de acogida y orientación psicológica y legal. El objetivo es buscar incrementar las emisoras de ayuda contra la violencia de género, ya que si las emisoras son de carácter público se debería de considerar para la erradicación de este mal que nos daña como sociedad.

CAÑETE, MIGUEL ÁNGEL (2016). - *“Algunas formas de violencia: mujer, conflicto y género”*. - el autor hace referencia que la violencia tiene a la mujer como víctima. Señalando que las formas de violencia se representan en maltrato psicológico, la cual provoca perjuicios afectivos, donde la mujer sufre de agresiones verbales, donde es humillada e intimidada, atentando contra su estabilidad emocional y social el cual representa el riesgo para la salud de la víctima, sin mediar agresión física alguna.

Otro tipo de violencia es la física la cual se usa la fuerza, ocasionando dolor, perjuicio, corte, desgarramiento, golpes, torturaras, etc.... Llegando a retener a su víctima en contra de su voluntad. Asi mismo menciona la violencia de genero consiste en la agresión por el solo hecho de ser mujer este hecho puede ir desde un descredito hasta el feminicidio. Sin embargo, la violencia económica o patrimonial, en la cual se transgrede el derecho económico, se trata de conseguir la dependencia económica de la víctima controlando sus bienes, es decir imposibilitando e impedir ser uso de ellos. El autor hace mención que la violencia es una parte propia del ser humano, pero ello no implica que se pueda erradicar con la ayuda de todos, mediante la educación e igualdad de derechos, harán la diferencia para acabar con esta pandemia.

DIANA E. H. RUSSELL, ROBERTA A. HARMES (2006). - *“Feminicidio: una perspectiva global”*. La obra nos describe el asesinato sistemático de mujeres y que hoy en día la violencia contra las mujeres se ve reflejado en una sociedad patriarcal donde la mujer es agredida de manera psicológica, física y laboral, con el solo

hecho de su género donde el machismo forma parte de la sociedad, ya que muchas veces están en condiciones de desigualdad y sometimiento.

El feminicidio es considerado el asesinato más violento de las mujeres por el solo hecho de ser mujer, siendo la manifestación más cruel, y que cada día crecen las estadísticas, definiendo los dos tipos de feminicidios: el feminicidio íntimo, es ejecutado por la pareja de la víctima o un miembro de su familia, mientras que el feminicidio no íntimo cuando la víctima no tenía relación con el asesino, en este se consideran amigos y vecinos o desconocidos. Los autores nos llaman a la reflexión de los cambios que se tienen que tomar para que estas estadísticas bajen ya que como sociedad nos encontraremos estancadas y afectaran a las demás generaciones.

PATRICIA AMES (2006). - *“Las brechas invisibles: desafíos para una equidad de género ...”* la equidad de género busca cortar la brecha con el sistema educativo, para la igualdad de oportunidades entre hombres y las mujeres, quiere decir que en los centros rurales las oportunidades de educación son pocas, el estado debe de hacer esfuerzo en conjunto para que la educación llegue hasta los sitios más alejados, ya que se considera que la educación es un medio para acabar con la violencia contra la mujer, prueba de ello es que una niña sin estudios no es capaz de tomar buenas decisiones presentan problemas de salud y trastornos psicológicos.

“La uniformidad o **igualdad** de género es un principio constitucional que establece que tanto los varones y las féminas tienen los mismos derechos ante la ley”; lo que quiere decir que todas las personas somos iguales frente al estado ya que tenemos los mismos derechos y obligaciones frente a la sociedad, las cuales nos permite tener las mismas oportunidades de acceder a una buena educación así como también en ámbito salud, el derecho de laborar y de recibir un sueldo igualitario, también el derecho a expresarse con libertad, la autora también nos dice que no solo basta con promulgar leyes donde se decreta la igualdad de género, si seguimos viviendo en un mundo machista, donde todavía hay lugares alejados donde la educación no llega y las mujeres siguen bajo el dominio patriarcal donde

la violencia domestica lo ven como algo normal, es por ello importante que el estado llegue a todas los sitios rurales donde las mismas oportunidades sean para hombres como para mujeres

LUIS PÁSARA · (2014) *“Perú ante los desafíos del siglo XX”*. - el autor nos habla de los movimientos de los grupos de mujeres, que exigían transformaciones en las normas de la violencia contra la mujer, es así que en el año 1988 se logró establecer la comisaria de mujer en la principal ciudad del país, la cual estaba aplicada a los estudios y denuncias de disposiciones de agravio físico y psicológico a mujeres por parte de sus parejas. El autor señala que el estado busca generar cambios en la sociedad sobre todo de erradicar la violencia contra la mujer, proponiendo nuevas situaciones como la educación pública y acabar con la corrupción, siendo así que la igualdad se genera por las oportunidades que forman los organismos, en acompañamiento del estado los cuales se comprometen con la voluntad de producir el cambio.

Para fortalecer la igualdad se va necesitar de instituciones formales y aptas para hacer frente el gran desafío de edificar un estado donde las oportunidades sean para todos sin importar su género ni clase social; para ello se va requerir que el estado forme leyes más estrictas las cuales permitan y generen cambios para mejorar como sociedad es así que también los Centros de Emergencia Mujer y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables deben de fortalecer su enfoque y sobre todo la empatía por el grave problema que es la violencia contra la mujer como el autor señala que son desafíos los cuales se pueden cambiar con el apoyo del estado y de la comunidad.

ANDREW R. MORRISON, MARÍA LORETO BIEHL (1999) *“El costo del silencio: violencia doméstica en las Américas”*. - los autores escribieron este libro al ver el alto índice de violencia contra las mujeres, describiendo los diferentes factores que contribuyen, en esta obra buscan abordar el problema, para reducir la violencia contra la mujer, lo primero que se tiene que realizar es brindar protección a las generaciones futuras que han crecido viendo la violencia como situaciones

normales, donde los niños mediante programas de prevención se les enseñe los factores de riesgo de la violencia, con ello se le quiere enseñar que la violencia es un atraso que no ayuda a superar ni te permite tener aspiraciones, es una desigualdad en las relaciones de género, así mismo los medios de comunicación ayudarían con la difusión de programas educativos.

Como idea principal de la obra es la importancia de erradicar la violencia mediante el apoyo y acompañamiento a la víctima ya que en muchos casos la víctima por temor al no ser escuchada no denuncia, es así que la frustración se apodera de la agraviada mientras otras agraviadas si acuden a las comisarías, pero no son protegidas por las autoridades correspondientes ocasionando que pierdan la confianza, y se quedan a lado de sus agresores donde muchas veces terminan muertas, es por ello que el estado debe de crear leyes más estrictas y también capacitar al personal idóneo en la materia para que desempeñen mejor su labor y así las estadísticas de violencia contra la mujer disminuyan.

RODAS VELA, PAUL RENZO (2019) “*Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*”.- el autor nos describe que las mujeres por su condición deben de ser protegidas durante todas sus etapas de vida: niña, adolescente, joven, adulta mayor, es así que por su vulnerabilidad el género femenino lleva casi siempre la peor parte en una discusión que muchas veces termina en agresiones físicas y psicológicas, es por ello la importancia de la aplicación de la normativa, las cuales se deben de cumplir en su totalidad y las autoridades competentes hagan el uso correcto para salvaguardar la integridad física y psicoemocional de la víctima.

Así mismo el autor precisa que las mujeres que sufren de violencia desde tierna edad, forman un hogar con una pareja con similares características; es por ello la importancia del sistema educativo donde se les enseñe mediante charlas pedagógicas la importancia del respeto y valoración del ser humano, que las niñas aprendan que tolerar la violencia no es correcto, que esos actos violentos se deben denunciar, siendo el caso que puedan recibir asesoramiento a través de

organismos o programas sociales que el Estado dispone para cumplir y garantizar sus derechos de la víctima.

1.2 Formulación del problema de investigación

1.2.1. Problema general

¿Cuáles son los factores de riesgo que contribuyen en la violencia de la mujer por parte de sus parejas, Distrito de Pisco, 2015?

1.2.2. Problemas específicos

¿De qué manera el factor económico contribuye en la violencia contra la mujer por parte de sus parejas, distrito de Pisco, 2015?

¿De qué manera el factor de Consumo de alcohol o drogas contribuye en la violencia contra la mujer por parte sus parejas, distrito de Pisco, 2015?

¿De qué manera el factor psicológico contribuye en la violencia contra la mujer por parte sus parejas, distrito de Pisco, 2015?

1.3 Justificación

El distrito de Pisco es una de las provincias más importantes del Departamento de Ica, el cual no es ajeno a los casos de violencia de la mujer por parte de su pareja.

El presente trabajo de investigación solicita establecer cuáles son los factores que contribuyen con el delito de violencia contra la mujer en el distrito de pisco en el año 2015, y darle solución para evitar más casos. Los factores de riesgo que contribuyen en la violencia de la mujer por parte de sus parejas son los factores: económicos, el consumo de alcohol o drogas y el psicológico. Determinando que a la aplicación de las penas deben de ser más severas y drásticas, para que los jueces y fiscales encuentren criterios normativos, de razonabilidad y proporción al delito en protección a la víctima y disminuir las cifras.

1.4. Relevancia

El presente trabajo es relevante porque el estudio va a servir para, determinar los factores de riesgo donde la mujer es víctima por parte de su pareja, y ello contribuirá para evitar más casos de violencia. Nuestra investigación servirá como precedente para estudios futuros el cual determinara cuales son los factores de riesgo.

1.5. Contribución

La contribución del presente trabajo hacia la sociedad jurídica se debe a que, en cada uno de los capítulos estudiados, contempla de manera detallada los factores de riesgo que contribuyen con la violencia contra la mujer y de qué manera se debe de otorgar las medidas de protección, así también evitar este tipo de delito. Este estudio va permitir que el estado ponga en funcionamiento nuevos programas para erradicar esta problemática que no permite crecer como sociedad.

1.6. Objetivos de la investigación

1.6.1. Objetivo general

¿Precisar cuáles son los factores que se asocian para contribuir en la violencia de la mujer por parte de sus parejas, Distrito de Pisco, 2015?

1.6.2. Objetivos específicos

Demostrar si el factor económico contribuye en la violencia contra la mujer por parte de sus parejas, distrito de Pisco, 2015.

Establecer si el factor de Consumo de alcohol o drogas contribuye en la violencia contra la mujer por parte sus parejas, distrito de Pisco, 2015.

Determinar si el factor psicológico contribuye en la violencia contra la mujer por parte sus parejas, distrito de Pisco, 2015

II. MÉTODOS Y MATERIALES

2.1. Supuestos de la investigación

2.1.1. Supuesto General

¿El factor económico, consumo de excesivo de alcohol o drogas y el factor psicológico, se asocian para contribuir en la violencia de la mujer por parte de sus parejas?

2.1.2. Supuestos Específicos

El factor económico contribuye en la violencia contra la mujer por parte de sus parejas, distrito de Pisco, 2015.

El factor de Consumo de alcohol o drogas contribuye en la violencia contra la mujer por parte sus parejas, distrito de Pisco, 2015.

El factor psicológico contribuye en la violencia contra la mujer por parte sus parejas, distrito de Pisco, 2015

2.1.3. Categorías

2.1.3.1. Categoría General

Aplicación de delito por violencia contra la mujer. - Art. 2º, 1º Inciso Constitución Política del Perú.

Art. 108º-b, 121-b, (lesiones graves por violencia contra las mujeres 122º-b (agresiones en contra de las mujeres) y 124º-b (del daño psíquico y la afectación psicológica, cognitiva o conductual) del Código Penal.

Art. 1º de la Ley N° 30364 D.S N°.009-2016-MIMP, Ley y reglamento contra la violencia de las mujeres.

Resolución Legislativa N° 26583, Convención Interamericana, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Ordenanza Municipal N° 021-2017- Pisco (para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar)

2.1.3.2. Sub Categorías

Factor económico.

Factor de consumo de alcohol o drogas.

Factor psicológico.

2.2. Tipo de estudio

Con el objetivo de conseguir la información sobre los “FACTORES DE RIESGO QUE CONTRIBUYEN EN LA VIOLENCIA DE LA MUJER POR PARTE DE SUS PAREJAS” en el periodo el 2015, se realizó la investigación en la cual se tuvo en cuenta tesis de repositorios relacionadas al tema de violencia contra la mujer y sus factores de riesgo. Libros de investigación.

La muestra cualitativa fue homogénea, se realizó entrevistas a jueces, fiscales y abogados especialistas, un pliego de siete preguntas para cada una de ellos, con el fin de obtener información sobre el estado de factores de riesgos que contribuyen en la violencia contra la mujer.

2.3. Diseño

El tipo de diseño es narrativo, se han recolectado datos sobre casos reales de violencia contra la mujer investigando los factores de riesgo que lo con llevan, asimismo se han obtenido repositorios de tesis, biografías, entrevistas, documentos, artículos de la prensa, la cuales se han utilizado para la elaboración de mi investigación

2.4. Escenario de estudio

Para la presente investigación se estableció como escenario de estudio al Juzgado de Familia, Comisarias, Centro de Emergencia Mujer, donde se realizaron entrevistas la cual nos sirvió para

2.5. Caracterización de sujetos

El presente trabajo de investigación se realizaron entrevistas a los jueces, fiscales y abogados especialistas, con más de seis años de experiencia, debido a que este trabajo de investigación pretende argumentar y sostener la solides de los procesos los cuales atenderán los procesos de violencia contra la mujer del distrito judicial de Pisco.

2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica

La presente investigación trabaja con el tipo cualitativo, debido a que es más flexible y permite fundamentar las bases teóricas en concordancia con los problemas sociales que afectan a las mujeres.

2.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica. Encuesta o el cuestionario.

Instrumento. Entrevista.

2.8. Rigor científico

La presente investigación se ha realizado bajo el criterio de credibilidad ya que la información presentada es verídica y de fuentes confiables. En el estudio se ven los supuestos principales como son: el factor económico, factor consumo de alcohol o drogas y el factor psicológico. Asimismo, nuestra tesis presenta diversas investigaciones de repositorios.

2.9. Aspectos éticos

La presente investigación de tesis presentada para la obtención de título considero que los estudios realizados se encuentran en la bibliografía, el cual está relacionado al tema de violencia contra la mujer por parte de sus parejas, el cual no he copiado de otros trabajos de investigación. Así mismo, se considera la reserva de las víctimas de violencia por parte de sus parejas, detallando que los datos y el porqué del trabajo realizado.

III. RESULTADOS

En mi proyecto de investigación se planificaron objetivos, con la finalidad de analizar qué criterios utiliza el Juez, el Fiscal y el abogado especialista para determinar la pena en el delito por violencia contra la mujer, en el proceso penal comprendiendo cuales son los factores que lo con llevan.

Para dicha entrevista se elaboró un pliego de 7 preguntas para cada uno, las cuales se tomaron en un total de (10) profesionales de la materia, las cuales se ejecutaron en dos modalidades presencial y virtual

A continuación, los resultados a las siguientes entrevistas:

PREGUNTA 1	SI	NO	TOTAL
¿CONSIDERA USTED AL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER COMO UN DELITO TOTALMENTE GRAVE?	10	0	10

En esta interrogante se examina que el 100 % de los encuestados consideran que, si es un delito grave porque la violencia constituye una grave violación a los derechos humanos, es decir no se puede tolerar que prevalezca el abuso tanto en su integridad física, moral y psicológico ante los derechos fundamentales de su protección, consagrados en nuestra constitución política y disposiciones especiales del derecho de la mujer y de la familia.

En esta pregunta, el 100% de los entrevistados consideran que no se cumple con la norma a cabalidad por cuanto las normas de conducta que se imponen,

PREGUNTA 2	SI	NO	TOTAL
¿CONSIDERA USTED, QUE LA LEY N.º30364 SE CUMPLE DE MANERA CABAL Y CON EFECTIVIDAD?	0	10	10

muchas veces es aplicada de manera muy elástica necesitando para ello se le impongan medidas coercitivas más severas a lo que obliguen a no incurrir o inicialmente no se violen los derechos de protección, así mismo en nuestra provincia de Pisco la ley N ° 30364 no se cumple de manera cabal por la ausencia de fiscalías especializada en la materia.

PREGUNTA3	SI	NO	TOTAL
EN SU EXPERIENCIA ¿CREE USTED QUE EL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER SEGUIRÁ EN AUMENTO O DISMINUIRÁ CON LAS PENAS?	10	0	10

Con respecto a la interrogante formulada, el 100% de los juristas encuestados respondieron que sí, ya que consideran que seguirán en aumento las cifras, porque las medidas que se impongan a sus infractores pondrán enmendarse en un índice porcentual minúsculo, ya que hay factores externos que contribuyen a la ineficacia de la Legislación que procura erradicar los actos de violencia contra la mujer.

PREGUNTA 4	SI	NO	TOTAL
¿QUE CRITERIO LE MERECE EN EL CASO DE QUE SEAN VARIOS LOS AGRESORES QUE COMETEN EL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, SE LES APLICARÍA LA MISMA PENA A TODOS?	1	9	10

En esta interrogante examinamos que el 78% de los juristas entrevistados consideran que la pena se aplica de acuerdo a la participación en los hechos de cada agresor; es decir la pena mayor se aplica siempre al que tiene más responsabilidad en su intervención conforme a la investigación efectuada respecto a la infracción punitiva que califica el juzgador.

PREGUNTA 5	SI	NO	TOTAL
¿CONSIDERA USTED QUE EL FACTOR DE CONSUMO DE ALCOHOL O DROGAS CONTRIBUYE EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR PARTE DE SUS PAREJAS?	10	0	10

En esta pregunta un considerable 100% está de acuerdo con que el factor de consumo de alcohol o drogas si contribuye contra la violencia a la mujer, ya que influye por la grave alteración de la conciencia del agresor al no estar en la plenitud en sus facultades psíquicas y que los eventos de estos hechos transforman a la persona humana con los actos e infracciones negativas sancionada por la Ley.

PREGUNTA 6	SI	NO	TOTAL
¿CONSIDERA USTED QUE EL FACTOR PSICOLÓGICO CONTRIBUYE EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR PARTE DE SUS PAREJAS?	10	0	10

Con respecto a la interrogante formulada, el 100% de los juristas encuestados respondieron que sí, ya que consideran que el estado de dependencia psicoemocional como factor determinante del hombre hacia la víctima, como el menosprecio del valor y/o dignidad de la mujer mediante amenazas, humillaciones y comparaciones degradantes, con el propósito de tenerla dominada y sojuzgada basado en su fuerza manifestando muchas veces con carácter irascible y violento e incontrolable.

PREGUNTA 7	SI	NO	TOTAL
¿CONSIDERA USTED QUE EL FACTOR ECONÓMICO CONTRIBUYE EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR PARTE DE SUS PAREJAS?	10	0	10

En esta interrogante se examina que el 100 % de los encuestados consideran que, que el factor económico si contribuye contra la violencia. Es así que un alto índice porcentual en nuestra sociedad se obtiene como consecuencia por el estado psicoemocional donde existen costumbres negativas que se encuentran arraigadas, donde el varón debe lograr la satisfacción de las necesidades del hogar y de la familia mientras la mujer se dedica a la crianza y labores domésticas del hogar es

por ello que las víctimas se encuentran en una dependencia económica de sus parejas por ser los únicos que generan ingresos al hogar. Es así que la ajustada economía del hogar no le permite muchas veces satisfacer las necesidades más elementales y es donde surge precisamente los reclamos de estabilidad por parte de la mujer y la falta de recurso por parte del varón llegando a serias contradicciones que culmina con la violencia familiar de las mujeres.

IV. DISCUSIÓN

ANÁLISIS DE DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En correlación a los resultados conseguidos, podemos examinar cada una de las respuestas de los concurrentes:

1.- ¿CONSIDERA USTED AL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER COMO UN DELITO TOTALMENTE GRAVE?

La totalidad de los encuestados coinciden y consideran el delito en su mayoría como delito grave, porque la violencia constituye una grave violación a los derechos humanos los cuales son esenciales para cada persona, individualmente o en comunidad. Es así, que por esa condición de violencia se vulneran los derechos fundamentales, que se encuentran detallados y garantizados en la Carta Magna que es la Ley de nuestras leyes que rigen nuestros derechos, la Jurisprudencia, Acuerdos Plenarios y las diferentes disposiciones de protección de nuestro país, en la cual también se decreta la organización y estructura de nuestro territorio peruano. Como lo tiene reseñado en el artículo **Art. 2.- Inc.1, Inc.2, Inc. 22, Inc.24 de la Constitución Política del Estado Peruano**, que nos enseña los derechos elementales en beneficio de la persona humana, con los principios de igualdad ante la Ley para vivir en paz y armonía como sociedad organizada con sus autoridades, para que todos tengamos que respetarla incondicionalmente.

2.- ¿CONSIDERA USTED, QUE LA LEY N.º30364 SE CUMPLE DE MANERA CABAL Y CON EFECTIVIDAD?

En la presente interrogante los juristas encuestados coincidieron en sus respuestas que no se cumplen con los presupuestos contenidos en la norma, atendiendo con toda cabalidad que el personal encargado de investigar los hechos acontecidos que se inician policialmente y dirigido por el Ministerio Público para remitirse a los entes jurisdiccionales (PNP, Ministerio Público, Poder Judicial, Hospitales y Establecimientos de Salud, Instituciones Educativas, et.), por un lado, adolecen de una adecuada capacitación sobre los alcances de dicha ley y de otro extremo,

existe negligencia inexcusable en el ejercicio de sus funciones, debido muchas veces, a su poco interés, indiferencia y desdén, en sus intervenciones, prevaleciendo como característica un acto de machismo equivocado que responde arrezagos que se mantienen vigentes en nuestra sociedad y autoridades propiamente dichas, dejando de lado la probidad y justicia

Asimismo, la situación antes descrita repercute negativamente en la efectividad de la citada ley, que se ve reflejada en el incumplimiento del procedimiento previsto para cada una de las fases del proceso de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ya que no se remite de manera simultánea el informe policial al Juez de Familia para el dictado de la medida de protección y al Fiscal Penal para la apertura de investigación preliminar. Cuando se da la intervención policial del agresor infraganti acto de violencia, solo se da cuenta del hecho al Fiscal Penal, olvidando informar al Juez de Familia para que proceda conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Poder Judicial, es así que los denunciados son puesto en libertad sin que se haya dictado medidas de protección efectiva a favor de la víctima, dejando de esa manera desprotegida a la víctima de la violencia.

De la misma manera la demora de la notificación de las medidas de protección al agresor, en los casos de reincidencia impide se proceda a su detención y se instaure la investigación por Desobediencia y Resistencia a la Autoridad.

3.- EN SU EXPERIENCIA ¿CREE USTED QUE EL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER SEGUIRÁ EN AUMENTO O DISMINUIRÁ CON LAS PENAS?

Con respecto a la interrogante formulada, el 100% de los juristas encuestados consideran que seguirán en aumento las cifras de la violencia contra la mujer, es así que se demuestra que la justicia penal preventiva (antes que ocurra el hecho de violencia) es la que garantiza una menor incidencia de casos, en cambio las penas por mayor que sean no es disuasiva ya que los casos siguen en aumento, porque el endurecimiento de la pena no incidirá en el aumento o en la disminución de los casos de violencia, en tanto no se realice una labor preventiva sobre las

consecuencias de la violencia de género, es así que se evidencia un incremento de actos de violencia contra la mujer en los últimos años, la que no solo se produce en el interior de la convivencia familiar, sino que también tiene marcada incidencia en otros campos o ambientes en los que se desenvuelve la mujer: la escuela, en el trabajo, y demás actividades sociales.

En síntesis: los factores que influyen es la falta de preparación educativa desde tierna edad y esa responsabilidad que recae en el Estado, la familia y la formación educativa que reciben en los centros de enseñanza.

4.- ¿QUE CRITERIO LE MERECE EN EL CASO DE QUE SEAN VARIOS LOS AGRESORES QUE COMETEN EL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, SE LES APLICARÍA LA MISMA PENA?

En esta interrogante examinamos que el 78% de los juristas entrevistados consideran que la pena se aplica de acuerdo a la participación en los hechos de cada agresor; es decir dentro del marco de la investigación, el Ministerio Público, determinaría el grado de participación y procuraría sustentar debidamente al momento de acusar la responsabilidad que corresponde a cada sujeto o agresor, a fin de solicitar ante el Órgano Jurisdiccional que determine su responsabilidad y la sanción y medida coercitiva correspondiente. En conclusión, cada caso es individual, ya que las responsabilidades penales es personalísima, y cada autor o coautor del delito debe cumplir una sanción acorde con la gravedad de su acción negativa.

5.- ¿CONSIDERA USTED QUE EL FACTOR DE CONSUMO DE ALCOHOL O DROGAS CONTRIBUYE EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR PARTE DE SUS PAREJAS?

En esta pregunta un considerable 100% está de acuerdo que el consumo de alcohol o drogas sí contribuye, ya que es un factor de alto riesgo en la ocurrencia de actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar por consiguiente es considerado como un agravante. Una persona que consume alcohol y drogas en exceso no se encuentra dentro de su estado normal porque contribuye o acelera

la desestabilización psicoemocional y psicológica, mediante su consumo de sustancias alucinógenas y el desmesurado consumo de alcohol logran colmar ansias y desinhibir rezagos de experiencias amargas y/o dolorosas que han sido guardadas y ahora afloran o son exteriorizadas en su convivencia familiar, laboral o experiencias sociales, esto influye la grave alteración de la conciencia al no estar en la plenitud de sus facultades psíquicas, facilitando el acto de agresión .

En la praxis judicial, ha quedado plenamente demostrado que existe mayor incidencia de hechos de violencia por parte de agresores que se encontraban bajo los efectos estimulantes, de estupefacientes y el alcohol.

6.- ¿CONSIDERA USTED QUE EL FACTOR PSICOLÓGICO CONTRIBUYE EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR PARTE DE SUS PAREJAS?

Con respecto a la interrogante formulada, el 100% de los juristas encuestados respondieron que la dependencia emocional de la agraviada con relación a su agresor es un factor de alto riesgo en la ocurrencia de actos de violencia de género, ya que dicha situación puede desembocar en la naturalización de la violencia. Actualmente, se concibe que el ser humano debe recibir el apoyo psicológico en su formación personal, desde su niñez, de manera Positiva, constructiva, formadora y Profesional, dejando de lado el empirismo o la costumbre de corregir mediante el Castigo físico (como antaño), optando por los medios formadores y nuevas técnicas que ofrecen los Profesionales o especialistas de la materia en el Derecho moderno. Una persona que no se encuentra emocionalmente estable va ser presa fácil de cualquier situación de violencia. Es por eso que el factor psicológico es una constante en este tipo de delitos, mucho de los agresores tienen comportamientos y personalidades tendientes a la agresión, por ello las terapias son importantes.

7.- ¿CONSIDERA USTED QUE EL FACTOR ECONÓMICO CONTRIBUYE EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR PARTE DE SUS PAREJAS?

En esta interrogante se examina que el 100 % de los encuestados consideran que

La dependencia económica de la agraviada con relación a su agresor constituye un factor predominante en la ocurrencia de actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que se desencadena en la normalización de la violencia. Existe una costumbre arraigada que es el varón quien debe lograr la satisfacción de las necesidades del hogar, de la familia, y cuando la mujer es quien asume dicha tarea, emerge una **especie de competencia** que debido a la costumbre (de antaño) genera un conflicto familiar.

El factor económico lamentablemente en la convivencia familiar y social otorga “poder” a quien “tiene o produce más”; y en esta sociedad aun machista dicho poder en mucho de los casos, ciega al ser humano de sus principios y Valores morales, asumiendo actos o conductas que afectan el bien ajeno y el respeto a los demás (especialmente a la mujer) cuando existen problemas económicos las mujeres exigen las obligaciones a sus parejas y los varones al sentirse presionados y en la condición de encontrarse en economía precaria, reaccionan violentamente contra la mujer.

V. CONCLUSIONES

1. Supuesto general

La gran mayoría de Jueces de Familia y Jueces Penales aplican lo dispuesto en la Ley N°30364; por lo que se estaría dando un veraz cumplimiento de las normas que deben aplicarse con criterio de proporcionalidad, razonabilidad, haciéndolo más drásticas y severas para sancionar, erradicar y prevenir la violencia contra la mujer ya que el objetivo de la Ley es proteger, fortalecer y erradicar toda infracción de la violencia contra la mujer, y demás normas procesales, penales y Leyes teniendo presente el principio de tempus regit actum (el tiempo rige el acto). Así mismo las encuestas realizadas a los fiscales, he obtenido criterios cuasi uniformes o de similar parecer en sus opiniones, coincidiendo en la acción punitiva, según sea el agravante por violencia contra la mujer, la que se debe fundamentar y sustentar en lo dispuesto por los artículos 45° del código penal y el artículo 122B, 124B y 108-B del mismo cuerpo de leyes. Mientras que los abogados especialistas en su oportunidad fueron del mismo parecer, que el delito por violencia contra la mujer se merecen una ejemplar sanción en respuesta a la comisión del delito incurrido.

2. Supuesto específico 1

Debo ser enfática y afirmar que los problemas de violencia familiar en su entorno está rodeado del factor económico, por ser vital para obtener y adquirir la satisfacción de las necesidades más elementales en el consumo del diario familiar, y así tenemos a la falta de estos recursos, genera contradicciones y discrepancias en el seno familiar y que muchas veces es difícil su obtención llegando a la discusión generando la violencia que en la mayoría de los casos, la víctima siempre resulta ser la mujer por ser más vulnerable dentro del núcleo familiar.

3. Supuesto específico 2

Un alto índice y las estadísticas así lo afirman que la violencia es continua y permanente, por cuanto el hombre en sociedad tiene por costumbre, reunirse con amistades y otros los fines de semana al salir de sus labores, concurriendo a bares y cantinas para el consumo de bebidas alcohólicas y otros que se degeneran con

el consumo de estupefacientes lo que refleja irresponsabilidad de obligaciones en el hogar, que se ve diezmado o disminuido en sus salarios o remuneraciones obtenidas en su pago. Todo lo cual da lugar al regresar al hogar, tiene un comportamiento negativo, agresivo contra sus familiares y su pareja produciéndose así la violencia contra la mujer que, al reclamarle, aquel responde con violencia por no estar en sus cabales y en plenitud de sus facultades, aunque al día siguiente vienen los pesares y lamentaciones de lo ocurrido que se ha hecho una mala costumbre en los grupos familiares.

4. Supuesto específico 3

Debo precisar que el factor psicológico en la violencia contra la mujer se manifiesta siempre con amenazas, humillaciones y comparaciones nocivas que dañan a la mujer en su autoestima, en sus diferentes etapas de su vida cotidiana, y muchas veces son más perjudiciales que el propio maltrato físico y esta característica generalmente se manifiesta en las personas, que son el fiel reflejo de la accionar de sus progenitores o personas de su entorno familiar, imitando o superando muchas veces el comportamiento negativo de sus infractores. Obteniendo como resultado una dependencia de sumisión que se refleja en el accionar y actividad social e la víctima.

VI. RECOMENDACIONES

Se determina que los enunciados (consumo de alcohol y drogas, Psicológico y económico), son considerados como factores de alto riesgo que contribuyen con la violencia contra la mujer, y que ponen de manifiesto los actos y comisiones del delito contra la mujer y que colisionan contra el orden jurídico establecido en su protección y beneficio, y es entonces que la responsabilidad de hacer frente contra la violencia debe plasmarse desde tierna edad en las personas inculcándole valores y principios éticos - morales de respeto, consideración y estima a sus semejantes, con programas educativos eficientes, para que no se incurra con actos negativos en su vida cotidiana. Que debe asumir el Estado y la familia.

Es importante indicar que el equipo multisectorial debe cumplir un rol importante en la rehabilitación de la víctima o agraviada, y los gobiernos de turno tienen la responsabilidad prioritaria de darle el debido cumplimiento, para que se materialice de manera acertada la falta de implementación en los diversos organismos del Estado, como Demuna, CEM, Comisarias, Fiscalías y Juzgados de la Familia; porque de nada sirve en mi parecer que se den dispositivos legales cuando en la praxis se adolece de materiales o implementación como equipos multisectoriales y otros para la recuperación y rehabilitación de la persona violentada en su beneficio y protección como lo sostiene el Artículo 2º de nuestra Constitución Política del Estado Peruano.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- Miranda Idone L. (2019), "*Violencia contra la mujer en contexto de pareja*". - Investigación efectuada para optar para Optar el Título de Especialidad Profesional en Psicología Forense y Criminología. Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Cambillo Moyano E. (2019), "*Factores asociados a la violencia conyugal en el Centro Emergencia Mujer - CEM, Lima, 2017*". - Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Rosazza Montañez G., Piscoya Chavarri A. (2019), "*Empoderamiento femenino y su relación con la violencia en usuarias del centro emergencia mujer Huaraz, 2019*". -Para optar el Título Profesional de Licenciado en Trabajo Social. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión facultad de Ciencias Sociales
- .
- Requena Chamorro M. (2017), "*Medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer en el Perú 2017*". - Para obtener el título profesional de abogada. Universidad Cesar Vallejo.
- Echegaray Gálvez M. (2018), "*Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio*". - Para optar el Grado Maestría en investigación Derecho Penal. - Universidad Nacional Vicerrectorado de Federico Villarreal.
- Valencia Pérez A. (2019), "*Dependencia emocional y violencia simbólica en mujeres de lima metropolitana*". - Para optar el título profesional de Licenciada en Psicología con mención en Psicología Social. Pontificia Universidad Católica del Perú Facultad de Psicología.
- Vargas Contreras J. (2015) "*Visualización de datos de mujeres visibilizadas en el feminicidio*". Universidad de Chile - Facultad de Arquitectura y Urbanismo, para optar al Título Profesional de Diseñadora Gráfica. Santiago- Chile.

Rodríguez L. (2016) "*Hacia el aprovechamiento de los registros administrativos para medir la violencia contra la mujer en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*". (Tesis Maestría) Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, PRIGEPP-FLACSO. Argentina.

García Solís S. (2017) "*Incorporación y desafíos de la violencia de género contra las mujeres en la capacitación laboral: el caso del programa capaz*". Universidad de Chile Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas departamento de Ingeniería Industrial. Para optar al grado de magíster en gestión y Políticas Públicas. Santiago-Chile.

Barrientos Ojeda H. (2019) " *¿Cómo se entiende la violencia contra la mujer desde las y los adolescentes? un acercamiento a la significación de la problemática en la comuna de puerto Montt, región de los lagos*". Universidad de Chile Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas Departamento de Ingeniería Industrial. Para optar al grado de Magíster en Gestión y Políticas Públicas. Santiago de Chile.

Gálvez González N. (2018) "*Violencia Obstétrica: Género y Derecho*". Universidad de Chile Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas Departamento de Ingeniería Industrial. Para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Santiago de Chile.

Velzeboer M. (2003). "*La violencia contra las mujeres: responde el sector de la salud*"-líder del Programa Mujer, Salud y Desarrollo de la OPS. Bajo su égida, el programa se convirtió en la Unidad de Género y Salud).

Pallarés M. (2012). "*Violencia de género. Reflexiones sobre la relación de pareja y la violencia contra las mujeres*."

López Díez P. (2007) "La violencia contra las mujeres desde la perspectiva de género en el programa Tolerancia Cero."

Cañete M. (2016). - *“Algunas formas de violencia: mujer, conflicto y género”*.

Russell H., Harmes R. (2006). - *“Feminicidio: una perspectiva global”*.

Ames P. (2006). - *“Las brechas invisibles: desafíos para una equidad de género”*

Pásara L. (2014) *“Perú ante los desafíos del siglo XX”*.

Morrison A., Loret Biehl M. (1999) *“El costo del silencio: violencia doméstica en las Américas”*.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ de 1993

CÓDIGO PROCESAL PENAL PERUANO -2019

CÓDIGO PROCESAL CIVIL PERUANO-2019.

LEY N°30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

LEY N°30364 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1386 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 10° 16 17° 15° 19° 20° 21° 23° 26° 28° 45°.

ORDENANZA MUNICIPAL PROVINCIAL DE PISCO N° 021-201

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TEMA	PROBLEMA	OBJETIVO	SUPUESTOS	CATEGORIAS	METODOLOGÍA
	P. GENERAL	O. GENERAL	SUPUESTO PRINCIPAL	CATEGORIA GENERAL	
“FACTORES DE RIESGO QUE CONTRIBUYEN EN LA VIOLENCIA DE LA MUJER POR PARTE DE SUS PAREJAS, DISTRITO DE PISCO, 2015”.	¿Cuáles son los factores de riesgo que contribuyen en la violencia de la mujer por parte sus parejas, Distrito de Pisco, 2015”.	Precisar cuáles son los factores de riesgo que se asocian para contribuir en la violencia de la mujer por parte de sus parejas, Distrito Pisco, 2015.	El factor económico, Consumo de alcohol o drogas y psicológico constituyen factores de riesgo que se asocian para contribuir en la violencia de la mujer por parte de sus parejas, Distrito de Pisco, 2015.	Art. 2º, 1º Inciso Constitución Política del Perú. - Art. 108º-b,121-b,(lesiones graves por violencia contra las mujeres 122º-b (agresiones en contra de las mujeres) y 124º-b (del daño psíquico y la afectación psicológica, cognitiva o conductual)del Código Penal. - Art. 1º de la Ley N° 30364 D.S N°.009-2016-MIMP, Ley y reglamento contra la violencia de las mujeres. -Resolución Legislativa N° 26583, Convención Interamericana, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. - Ordenanza Municipal N° 021-2017- Pisco para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.	TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básico DISEÑO: No Experimental NIVEL: Descriptivo, explicativo. MÉTODO: Inductivo Hermenéutico ENFOQUE: Cualitativo TÉCNICA Y/O INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Técnica de Guía Documental (instrumento) y técnica de entrevista a través de cuestionarios. ESCENARIO DE ESTUDIO: Los Juzgados Penales de Pisco.
	P. ESPECÍFICOS	O.ESPECÍFICOS	SUPUESTOS SECUNDARIOS		

	<p>1) ¿De qué manera el factor económico contribuye en la violencia contra la mujer por parte de sus parejas, distrito de Pisco, 2015?</p> <p>2) ¿De qué manera el factor de Consumo de alcohol y drogas contribuye en la violencia contra la mujer por parte sus parejas, distrito de Pisco, 2015?</p> <p>3) ¿De qué manera el factor psicológico contribuye en la violencia contra la mujer por parte sus parejas, distrito de Pisco, 2015?</p>	<p>1) Demostrar si el factor económico contribuye en la violencia contra la mujer por parte de sus parejas, distrito de Pisco, 2015.</p> <p>2) Establecer si el factor de Consumo de alcohol y drogas contribuye en la violencia contra la mujer por parte sus parejas, distrito de Pisco, 2015</p> <p>3). Determinar si el factor psicológico contribuye en la violencia contra la mujer por parte sus parejas, distrito de Pisco, 2015</p>	<p>1) El factor económico contribuye en la violencia contra la mujer por parte de sus parejas, distrito de Pisco, 2015.</p> <p>2) El factor de Consumo de alcohol y drogas contribuye en la violencia contra la mujer por parte sus parejas, distrito de Pisco, 2015</p> <p>3). El factor psicológico contribuye en la violencia contra la mujer por parte sus parejas, distrito de Pisco, 2015</p>	<p style="text-align: center;">SUB CATEGORIAS</p> <p>-Factor económico. - Factor de consumo de alcohol y drogas. - Factor psicológico.</p>	<p>SUJETOS: -Jueces. - Fiscales. -Abogados Especialistas.</p>
--	--	---	--	---	--

Anexo 2: INSTRUMENTOS

TESIS: FACTORES DE RIESGO QUE CONTRIBUYEN EN LA VIOLENCIA DE LA MUJER POR PARTE DE SUS PAREJAS, DISTRITO PISCO, 2015.

Investigador: BACH. IRENE ALEJANDRA LOPEZ ORMEÑO.

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de las encuestas respecto a las entrevistas que se muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.



TESIS: FACTORES DE RIESGO QUE CONTRIBUYEN EN LA VIOLENCIA DE LA MUJER POR PARTE DE SUS PAREJAS, DISTRITO PISCO, 2015.

Item	ENTREVISTA dirigida a JUECES
1	<p>¿Usted como Juez, considera al delito de violencia contra la mujer como un delito totalmente grave?</p> <p>Explique: ----- -----</p>
2	<p>¿Considera usted como Juez que la Ley N.º30364 se cumple de manera cabal y con efectividad?</p> <p>Explique: ----- -----</p>
3	<p>En su experiencia como Juez ¿cree Usted que el delito de violencia contra la mujer seguirá en aumento o disminuirá con las penas?</p> <p>Explique: ----- -----</p>
4	<p>¿En su condición de Juez que criterio le merece en el caso de que sean varios los agresores que cometen el delito de violencia contra la mujer, se les aplicaría la misma pena?</p> <p>Explique: ----- -----</p>
5	<p>¿Considera que el factor de consumo de alcohol o drogas contribuye en la violencia contra la mujer por parte de sus parejas?</p> <p>Explique: ----- -----</p>
6	<p>¿Considera que el factor psicológico contribuye en la violencia contra la mujer por parte de sus parejas?</p> <p>Explique: -----</p>

7	¿Considera que el factor económico contribuye en la violencia contra la mujer por parte de sus parejas? Explique: ----- -----



TESIS: FACTORES DE RIESGO QUE CONTRIBUYEN EN LA VIOLENCIA DE LA MUJER POR PARTE DE SUS PAREJAS, DISTRITO PISCO, 2015.

Item	ENTREVISTA dirigida a FISCALES
1	<p>¿Usted como Fiscal, considera al delito de violencia contra la mujer como un delito totalmente grave?</p> <p>Explique: ----- -----</p>
2	<p>¿Considera usted como Fiscal que la Ley N.º30364 se cumple de manera cabal y con efectividad?</p> <p>Explique: ----- -----</p>
3	<p>En su experiencia como Fiscal ¿cree Usted que el delito de violencia contra la mujer seguirá en aumento o disminuirá con las penas?</p> <p>Explique: ----- -----</p>
4	<p>¿En su condición de Fiscal que criterio le merece en el caso de que sean varios los agresores que cometen el delito de violencia contra la mujer, se les aplicaría la misma pena?</p> <p>Explique: ----- -----</p>
5	<p>¿Considera que el factor de consumo de alcohol o drogas contribuye en la violencia contra la mujer por parte de sus parejas?</p> <p>Explique: ----- -----</p>

6	<p>¿Considera que el factor psicológico contribuye en la violencia contra la mujer por parte de sus parejas?</p> <p>Explique: ----- -----</p>
7	<p>¿Considera que el factor económico contribuye en la violencia contra la mujer por parte de sus parejas?</p> <p>Explique: ----- -----</p>

Item	ENTREVISTA dirigida a ABOGADOS
1	<p>¿Usted como Abogado, considera al delito de violencia contra la mujer como un delito totalmente grave?</p> <p>Explique: ----- -----</p>
2	<p>¿Considera usted como Abogado que la Ley N.º30364 se cumple de manera cabal y con efectividad?</p> <p>Explique: ----- -----</p>
3	<p>En su experiencia como Abogado ¿cree Usted que el delito de violencia contra la mujer seguirá en aumento o disminuirá con las penas?</p> <p>Explique: ----- -----</p>
4	<p>¿En su condición de Abogado que criterio le merece en el caso de que sean varios los agresores que cometen el delito de violencia contra la mujer, se les aplicaría la misma pena?</p> <p>Explique: ----- -----</p>
5	<p>¿Considera que el factor de consumo de alcohol o drogas contribuye en la violencia contra la mujer por parte de sus parejas?</p> <p>Explique: ----- -----</p>
6	<p>¿Considera que el factor psicológico contribuye en la violencia contra la mujer por parte de sus parejas?</p>

	Explique: ----- -----
7	¿Considera que el factor económico contribuye en la violencia contra la mujer por parte de sus parejas? Explique: ----- -----

Anexo 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA



.....
Firma

Lima, 09/01 /2021



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I.DATOS GENERALES: BACH. IRENE ALEJANDRA LOPEZ ORMEÑO.
 Título de la Investigación: FACTORES DE RIESGO QUE CONTRIBUYEN EN LA VIOLENCIA DE LA MUJER POR PARTE DE SUS PAREJAS, DISTRITO PISCO, 2015.

Nombre del Instrumento: ENTREVISTA A LOS JUECES, FISCALES Y ABOGADOS

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1	
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																			X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X		
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																			X		
4. Organización	Existe una organización lógica																			X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																			X		
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																			X		
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																			X		
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																			X		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																			X		



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

Firma

Luma, 09 /01 /2021



FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: FACTORES DE RIESGO QUE CONTRIBUYEN EN LA VIOLENCIA DE LA MUJER POR PARTE DE SUS PAREJAS, DISTRITO PISCO, 2015.

Investigador: BACH. IRENE ALEJANDRA LOPEZ ORMEÑO.

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de las encuestas respecto a las entrevistas que se muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

Item	ENTREVISTA dirigida a JUECES
1	<p>¿Usted como Juez, considera al delito de violencia contra la mujer como un delito totalmente grave?</p> <p>Explique: ----- -----</p>
2	<p>¿Considera usted como Juez que la Ley N.º30364 se cumple de manera cabal y con efectividad?</p> <p>Explique: ----- -----</p>
3	<p>En su experiencia como Juez ¿cree Usted que el delito de violencia contra la mujer seguirá en aumento o disminuirá con las penas?</p> <p>Explique: ----- -----</p>
4	<p>¿En su condición de Juez que criterio le merece en el caso de que sean varios los agresores que cometen el delito de violencia contra la mujer, se les aplicaría la misma pena?</p> <p>Explique: ----- -----</p>
5	<p>¿Considera que el factor de consumo de alcohol o drogas contribuye en la violencia contra la mujer por parte de sus parejas?</p> <p>Explique: ----- -----</p>
6	<p>¿Considera que el factor psicológico contribuye en la violencia contra la mujer por parte de sus parejas?</p>

	Explique: ----- -----
7	¿Considera que el factor económico contribuye en la violencia contra la mujer por parte de sus parejas? Explique: ----- -----



TESIS: FACTORES DE RIESGO QUE CONTRIBUYEN EN LA VIOLENCIA DE LA MUJER POR PARTE DE SUS PAREJAS, DISTRITO PISCO, 2015.

Item	ENTREVISTA dirigida a FISCALES
1	<p>¿Usted como Fiscal, considera al delito de violencia contra la mujer como un delito totalmente grave?</p> <p>Explique: ----- -----</p>
2	<p>¿Considera usted como Fiscal que la Ley N.º30364 se cumple de manera cabal y con efectividad?</p> <p>Explique: ----- -----</p>
3	<p>En su experiencia como Fiscal ¿cree Usted que el delito de violencia contra la mujer seguirá en aumento o disminuirá con las penas?</p> <p>Explique: ----- -----</p>
4	<p>¿En su condición de Fiscal que criterio le merece en el caso de que sean varios los agresores que cometen el delito de violencia contra la mujer, se les aplicaría la misma pena?</p> <p>Explique: ----- -----</p>
5	<p>¿Considera que el factor de consumo de alcohol o drogas contribuye en la violencia contra la mujer por parte de sus parejas?</p> <p>Explique: ----- -----</p>

6	<p>¿Considera que el factor psicológico contribuye en la violencia contra la mujer por parte de sus parejas?</p> <p>Explique: ----- -----</p>
7	<p>¿Considera que el factor económico contribuye en la violencia contra la mujer por parte de sus parejas?</p> <p>Explique: ----- -----</p>

Item	ENTREVISTA dirigida a ABOGADOS
1	<p>¿Usted como Abogado, considera al delito de violencia contra la mujer como un delito totalmente grave?</p> <p>Explique: ----- -----</p>
2	<p>¿Considera usted como Abogado que la Ley N.º30364 se cumple de manera cabal y con efectividad?</p> <p>Explique: ----- -----</p>
3	<p>En su experiencia como Abogado ¿cree Usted que el delito de violencia contra la mujer seguirá en aumento o disminuirá con las penas?</p> <p>Explique: ----- -----</p>
4	<p>¿En su condición de Abogado que criterio le merece en el caso de que sean varios los agresores que cometen el delito de violencia contra la mujer, se les aplicaría la misma pena?</p> <p>Explique: ----- -----</p>
5	<p>¿Considera que el factor de consumo de alcohol o drogas contribuye en la violencia contra la mujer por parte de sus parejas?</p> <p>Explique: ----- -----</p>
6	<p>¿Considera que el factor psicológico contribuye en la violencia contra la mujer por parte de sus parejas?</p>

	Explique: ----- -----
7	¿Considera que el factor económico contribuye en la violencia contra la mujer por parte de sus parejas? Explique: ----- -----



PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buenas **e) Muy buena**

Nombres y Apellidos: VICTOR RAUL VIVAR DIAZ

DNI N°: 32814221

Teléfono/Celular: 965453491 / 975043498

Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, La Molina

Título Profesional: ABOGADO

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL



DNI - 32814221
VICTOR RAUL VIVAR DIAZ
MAGISTER

Lima, 09 /01 /2021



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I.DATOS GENERALES: BACH. IRENE ALEJANDRA LOPEZ ORMEÑO.

Título de la Investigación: FACTORES DE RIESGO QUE CONTRIBUYEN EN LA VIOLENCIA DE LA MUJER POR PARTE DE SUS PAREJAS, DISTRITO PISCO, 2015.

Nombre del Instrumento: ENTREVISTA A LOS JUECES, FISCALES Y ABOGADOS

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1	
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																					x
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																					x
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																					x
4. Organización	Existe una organización lógica																					x
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																					x
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																					x
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																					x
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																					x
9. Metodología	La estrategia responde al																					x

	propósito del diagnóstico.																			
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación																			x

	Baja
	Regular
	Buena
x	Muy buena
PROMEDIO DE VALORACIÓN	
OPINIÓN DE APLICABILIDAD	



PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buenas **e) Muy buena**

Nombres y Apellidos: VICTOR RAUL VIVAR DIAZ

DNI N°: 32814221

Teléfono/Celular: 965453491 / 975043498

Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, LA MOLINA.

Título Profesional: ABOGADO

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL

DNI - 32814221
VICTOR RAUL VIVAR DIAZ
MAGISTER

Lima, 09/01/2021

Anexo 4: RESPUESTA A LAS ENTREVISTAS

1.- ¿CONSIDERA USTED AL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER COMO UN DELITO TOTALMENTE GRAVE?

La totalidad de los encuestados coinciden y consideran el delito en su mayoría como delito grave, porque la violencia constituye una grave violación a los derechos humanos los cuales son esenciales para cada persona, individualmente o en comunidad. Es así, que por esa condición de violencia se vulneran los derechos fundamentales, que se encuentran detallados y garantizados en la Carta Magna que es la Ley de nuestras leyes que rigen nuestros derechos, la Jurisprudencia, Acuerdos Plenarios y las diferentes disposiciones de protección de nuestro país, en la cual también se decreta la organización y estructura de nuestro territorio peruano. Como lo tiene reseñado en el artículo **Art. 2.- Inc.1, Inc.2, Inc. 22, Inc.24 de la Constitución Política del Estado Peruano**, que nos enseña los derechos elementales en beneficio de la persona humana, con los principios de igualdad ante la Ley para vivir en paz y armonía como sociedad organizada con sus autoridades, para que todos tengamos que respetarla incondicionalmente.

2.- ¿CONSIDERA USTED, QUE LA LEY N.º30364 SE CUMPLE DE MANERA CABAL Y CON EFECTIVIDAD?

En la presente interrogante los juristas encuestados coincidieron en sus respuestas que no se cumplen con los presupuestos contenidos en la norma, atendiendo con toda cabalidad que el personal encargado de investigar los hechos acontecidos que se inician policialmente y dirigido por el Ministerio Público para remitirse a los entes jurisdiccionales (PNP, Ministerio Público, Poder Judicial, Hospitales y Establecimientos de Salud, Instituciones Educativas, et.), por un lado, adolecen de una adecuada capacitación sobre los alcances de dicha ley y de otro extremo, existe negligencia inexcusable en el ejercicio de sus funciones, debido muchas veces, a su poco interés, indiferencia y desdén, en sus intervenciones, prevaleciendo como característica un acto de machismo equivocado que responde arrezagos que se mantienen vigentes en nuestra sociedad y autoridades propiamente dichas, dejando de lado la probidad y justicia

Asimismo, la situación antes descrita repercute negativamente en la efectividad de la citada ley, que se ve reflejada en el incumplimiento del procedimiento previsto para cada una de las fases del proceso de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ya que no se remite de manera simultánea el informe policial al Juez de Familia para el dictado de la medida de protección y al Fiscal Penal para la apertura de investigación preliminar. Cuando se da la intervención policial del agresor infraganti acto de violencia, solo se da cuenta del hecho al Fiscal Penal, olvidando informar al Juez de Familia para que proceda conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Poder Judicial, es así que los denunciados son puesto en libertad sin que se haya dictado medidas de protección efectiva a favor de la víctima, dejando de esa manera desprotegida a la víctima de la violencia.

De la misma manera la demora de la notificación de las medidas de protección al agresor, en los casos de reincidencia impide se proceda a su detención y se instaure la investigación por Desobediencia y Resistencia a la Autoridad.

3.- EN SU EXPERIENCIA ¿CREE USTED QUE EL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER SEGUIRÁ EN AUMENTO O DISMINUIRÁ CON LAS PENAS?

Con respecto a la interrogante formulada, el 100% de los juristas encuestados consideran que seguirán en aumento las cifras de la violencia contra la mujer, es así que se demuestra que la justicia penal preventiva (antes que ocurra el hecho de violencia) es la que garantiza una menor incidencia de casos, en cambio las penas por mayor que sean no es disuasiva ya que los casos siguen en aumento, porque el endurecimiento de la pena no incidirá en el aumento o en la disminución de los casos de violencia, en tanto no se realice una labor preventiva sobre las consecuencias de la violencia de género, es así que se evidencia un incremento de actos de violencia contra la mujer en los últimos años, la que no solo se produce en el interior de la convivencia familiar, sino que también tiene marcada incidencia en otros campos o ambientes en los que se desenvuelve la mujer: la escuela, en el trabajo, y demás actividades sociales.

En síntesis: los factores que influyen es la falta de preparación educativa desde tierna edad y esa responsabilidad que recae en el Estado, la familia y la formación educativa que reciben en los centros de enseñanza.

4.- ¿QUE CRITERIO LE MERECE EN EL CASO DE QUE SEAN VARIOS LOS AGRESORES QUE COMETEN EL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, SE LES APLICARÍA LA MISMA PENA?

En esta interrogante examinamos que el 78% de los juristas entrevistados consideran que la pena se aplica de acuerdo a la participación en los hechos de cada agresor; es decir dentro del marco de la investigación, el Ministerio Público, determinaría el grado de participación y procuraría sustentar debidamente al momento de acusar la responsabilidad que corresponde a cada sujeto o agresor, a fin de solicitar ante el Órgano Jurisdiccional que determine su responsabilidad y la sanción y medida coercitiva correspondiente. En conclusión, cada caso es individual, ya que las responsabilidades penales es personalísima, y cada autor o coautor del delito debe cumplir una sanción acorde con la gravedad de su acción negativa.

5.- ¿CONSIDERA USTED QUE EL FACTOR DE CONSUMO DE ALCOHOL O DROGAS CONTRIBUYE EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR PARTE DE SUS PAREJAS?

En esta pregunta un considerable 100% está de acuerdo que el consumo de alcohol o drogas si contribuye, ya que es un factor de alto riesgo en la ocurrencia de actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar por consiguiente es considerado como un agravante. Una persona que Consume Alcohol y Drogas en exceso no se encuentra dentro en su estado normal porque contribuye o acelera la desestabilización psicoemocional y psicológica, mediante su consumo de sustancias alucinógenas y el desmesurado consumo de alcohol logran colmar ansias y desinhibir rezagos de experiencias amargas y/o dolorosas que han sido guardadas y ahora afloran o son exteriorizadas en su convivencia familiar, laboral

o experiencias sociales, esto influye la grave alteración de la conciencia al no estar en la plenitud de sus facultades psíquicas, facilitando el acto de agresión .

En la praxis judicial, ha quedado plenamente demostrado que existe mayor incidencia de hechos de violencia por parte de agresores que se encontraban bajo los efectos estimulantes, de estupefacientes y el alcohol.

6.- ¿CONSIDERA USTED QUE EL FACTOR PSICOLÓGICO CONTRIBUYE EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR PARTE DE SUS PAREJAS?

Con respecto a la interrogante formulada, el 100% de los juristas encuestados respondieron que la dependencia emocional de la agraviada con relación a su agresor es un factor de alto riesgo en la ocurrencia de actos de violencia de género, ya que dicha situación puede desembocar en la naturalización de la violencia. Actualmente, se concibe que el ser humano debe recibir el apoyo psicológico en su formación personal, desde su niñez, de manera Positiva, constructiva, formadora y Profesional, dejando de lado el empirismo o la costumbre de corregir mediante el Castigo físico (como antaño), optando por los medios formadores y nuevas técnicas que ofrecen los Profesionales o especialistas de la materia en el Derecho moderno. Una persona que no se encuentra emocionalmente estable va ser presa fácil de cualquier situación de violencia. Es por eso que el factor psicológico es una constante en este tipo de delitos, mucho de los agresores tienen comportamientos y personalidades tendientes a la agresión, por ello las terapias son importantes.

7.- ¿CONSIDERA USTED QUE EL FACTOR ECONÓMICO CONTRIBUYE EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR PARTE DE SUS PAREJAS?

En esta interrogante se examina que el 100 % de los encuestados consideran que La dependencia económica de la agraviada con relación a su agresor constituye un factor predominante en la ocurrencia de actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que se desencadena en la normalización de la violencia. Existe una costumbre arraigada que es el varón quien debe lograr la satisfacción de las necesidades del hogar, de la familia, y cuando la mujer es quien asume dicha tarea,

emerge una **especie de competencia** que debido a la costumbre (de antaño) genera un conflicto familiar.

El factor económico lamentablemente en la convivencia familiar y social otorga “poder” a quien “tiene o produce más”; y en esta sociedad aun machista dicho poder en mucho de los casos, ciega al ser humano de sus principios y Valores morales, asumiendo actos o conductas que afectan el bien ajeno y el respeto a los demás (especialmente a la mujer) cuando existen problemas económicos las mujeres exigen las obligaciones a sus parejas y los varones al sentirse presionados y en la condición de encontrarse en economía precaria, reaccionan violentamente contra la mujer.